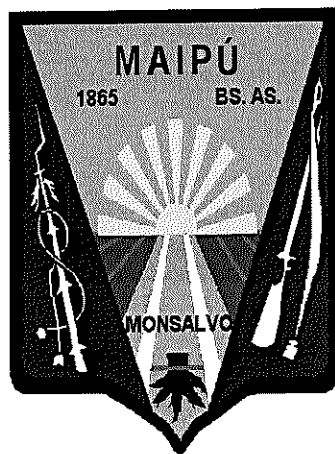




MUNICIPALIDAD DE MAIPU

BOLETIN

OFICIAL

MUNICIPAL

JUNIO 2026 – N° 159

Autoridades

Intendente Municipal Interina

Lorena Andrea OTERMIN

Secretario de Gobierno

Prof. Nahuel Andrés LAPORTILLA

Secretaria de Economía y Hacienda

Cr. Maximiliano VECCHIO

Secretaria de Cultura, Educación y Turismo

Angel David FARIAS

Secretario de Obras y Servicios Públicos

Carlos Enrique VILLALBA

Subsecretaria Legal y Técnica

Dra. Solange SAMPALLO

Subsecretaria de la Producción

Sabrina ELIZONDO

Contadora Municipal

Cra. María Soledad PROVAZZA

Tesorera Municipal

Cra. Analía SEGATTA



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2026 – N° 159

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETOS

Extractados **de Alcance Particular**

DECRETO N° 480 **01/06/2026**

Adjudicando al Sr. Alberto Fabián GUTIERREZ; DNI: 35.830.020; CUIT: 20-35830020-1, un (1) lote ubicado en el Sector Industrial Planificado de Maipú, e identificado como N° 2, cuyos datos de identificación y superficie se detallan en el plano de subdivisión del predio, por el término de dos (2) años a partir de la firma del Contrato de Comodato a suscribirse, el cuál será destinado exclusivamente para la instalación de una máquina de rotomoldeo, cuyo proyecto presentado se encuentra agregado en el expediente N° 4071-1337/26

DECRETO N° 481 **01/06/2026**

Reconociendo los gastos que ocasione el evento "EL MUNDIAL EN LA PILE" QUE se realizará entre los meses de junio y julio en la Pileta Cubierta ubicada en el Polideportivo Municipal de nuestra ciudad

DECRETO N° 482 **02/06/2026**

Otorgando un subsidio a la Sra. María Gabriela TELLO, DNI: 25.582.679, por la suma de Pesos Doscientos Mil (\$200.000,00) para afrontar el gasto del traslado hacia el Hospital San Juan de Dios de la ciudad de La Plata para turno Tac y revisión médica

DECRETO N° 483 **02/06/2026**

Procediendo a la devolución de la suma de Pesos Ochenta y Ocho Mil Setecientos Setenta y Uno con Veintiocho Centavos (\$88.771,28), a favor de la Sra. María Matilde RIOS, DNI: 22.459.599

DECRETO N° 484 **02/06/2026**

Aprobando la CONTRATACIÓN del Sr. Donato Daniel TIBERIO, DNI: 18.261.101, CUIT N° 20-18261101-9, realizada por Contrato suscripto con fecha 22 de mayo de 2026, período de vigencia: 26 de mayo al 28 de mayo de 2026, Monto del contrato: Pesos Un Millón Quinientos Doce Mil Quinientos (\$1.512.500,00); objeto: LA MUNICIPALIDAD, encomienda y EL CONTRATISTA, acepta brindar mano de obra y

materiales para el ajuste de las instalaciones eléctricas existentes y las que se encuentran ejecutadas recientemente en las salas de máquinas de las calderas del Hospital Municipal de Maipú para adecuarlas a los artefactos modificados y sus respectivas instalaciones. La presente tarea comprende la revisión de la instalación eléctrica existente y el acondicionamiento de la misma debido a vicios ocultos encontrados y la modificación del tendido ejecutado para evitar interferencias y cumplimentar con las normas y reglamentaciones vigentes

DECRETO N° 485 **02/06/2026**

Habilitando al señor Juan Manuel MIGEL, DNI: 30.228.409, CUIT: 20-30228409-2, con domicilio legal en calle Italia n° 195 de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, para desarrollar la actividad comercial en el RUBRO PRINCIPAL: "Bicicletería", bajo el nombre de fantasía de "La Cleta", en el inmueble ubicado en calle 9 de julio n° 796 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, previo pago de las Tasas que correspondan.-

Procediendo a inscribir bajo el n° 4106 en el Registro de Comerciantes e Industriales del Partido de Maipú al señor Juan Manuel MIGEL

DECRETO N° 486 **02/06/2026**

Disponiendo el CESE, con fecha 01/02/2026 de la Actividad Comercial que bajo el Rubro: "Mercado y Cabinas telefónicas", Registrada bajo el N° 2798, explotaba la señora Silvia Roxana TESONE, DNI: 21.909.432, CUIT: 27-21909432-4, en el inmueble ubicado en calle Ramos Mejía N° 776 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires y procédase a registrar el mismo en el Registro de Comercio e Industria de la Municipalidad de Maipú

DECRETO N° 487 **02/06/2026**

Eximiendo a partir del 01/05/2026, al señor Ariel César CRUSEÑO, DNI: 20..809.431, del pago del Impuesto Automotor, sobre el vehículo Marca: Fiat, Modelo: Fiorino Fire, Tipo Furgoneta, Año 2010, Dominio IVK504, en el marco a lo dispuesto en el artículo 161° de la Ordenanza Fiscal vigente (Ord. N° 1881/25) que remite a la Ley N° 10.397, que en su art. 243° inc. f declara exento del impuesto automotor a las personas con discapacidad conforme Ley N° 22.431

DECRETO N° 488 **02/06/2026**

Aprobando la CONTRATACIÓN de la Sra. Rocío PELUZO, DNI: 33.079.265, CUIT N° 27-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2026 – N° 159

33079265-0, realizada por Contrato suscrito con fecha 14 de mayo de 2026, periodo de vigencia: 20 de mayo al 20 de junio de 2026, Monto del contrato: Pesos Cuarenta Millones (\$40.000.000,00); objeto: LA MUNICIPALIDAD, encomienda y EL CONTRATISTA, acepta aportar mano de obra para la ejecución de un cerco perimetral en el Cementerio de Las Armas. Los límites del terreno es un polígono irregular de seis lados de aproximadamente 560 metros de desarrollo. La obra comprenderá la colocación de aproximadamente 560 metros de cerco olímpico de 2,00 metros de altura en todo el perímetro del Cementerio de Las Armas. La ejecución de la obra se realizará de acuerdo a las normas vigentes y manteniendo siempre las reglas del buen arte. El alambrado estará construido con postes de hormigón con curvatura en la parte superior donde se colocarán 3 hilos de alambre de púas. Los postes estarán separados entre sí a una distancia de aproximadamente 4,75 metros. El tejido será del tipo romboidal de alambre galvanizado de 2 metros de alto. El mismo se tensará con 3 hilos de alambre liso y planchuelas galvanizadas las cuales se sostienen a los postes esquineros o refuerzos con 4 ganchos "J".

Tanto el alambre liso como el de púas se tensarán con gripples o torniquetas. Las terminaciones superiores e inferiores se reforzarán doblando los alambres del tejido hacia el alambre tensor para evitar desprendimientos. La altura total del cerco será de aproximadamente 2,30 metros. Se utilizará como referencia el alambrado existente. Se considera que el Contratista ha tomado conocimiento del lugar de la obra y se informó perfectamente sobre las características del terreno. El Contratista deberá coordinar con el contratista que retirará el alambrado existente para evitar que las propiedades linderas queden abiertas y expuestas a intrusos y para impedir el escape de ganado. El Contratista realizará el replanteo a fin de verificar las medidas. Cualquier diferencia o eventualidad deberá comunicarla a la Inspección de Obra. El tendido del cerco perimetral deberá respetar la demarcación de la alambrada existente. Todos los postes deberán estar correctamente nivelados y alineados entre sí. El hormigón elaborado será provisto por el Municipio. El Contratista deberá tener prevista la cantidad suficiente de postes a hormigonar para aprovechar al máximo cada mixer. El tejido romboidal y los alambres deberán estar correctamente alineados y tensados. Las terminaciones superiores e inferiores se reforzarán doblando los alambres del tejido hacia

el alambre tensor para evitar desprendimientos. La totalidad de los materiales será provista por el Municipio y estará bajo el cuidado y la responsabilidad del Contratista. El Contratista deberá solicitar con suficiente antelación el hormigón para la fijación de postes y puntales. El tendido del cerco perimetral deberá respetar la demarcación de la alambrada existente. Todos los postes deberán estar correctamente nivelados y alineados entre sí. El hormigón elaborado será provisto por el Municipio. El Contratista deberá tener prevista la cantidad suficiente de postes a hormigonar para aprovechar al máximo cada mixer. El tejido romboidal y los alambres deberán estar correctamente alineados y tensados. Las terminaciones superiores e inferiores se reforzarán doblando los alambres del tejido hacia el alambre tensor para evitar desprendimientos. La totalidad de los materiales será provista por el Municipio y estará bajo el cuidado y la responsabilidad del Contratista. El Contratista deberá solicitar con suficiente antelación el hormigón para la fijación de postes y puntales. El personal deberá ser idóneo y contar con todos los implementos de seguridad exigidos por las reglamentaciones vigentes. Todo el personal deberá estar asegurado según prescribe la ley y deberán cumplirse todas las normas de seguridad e higiene vigentes. Todos los traslados y el hospedaje del personal afectado a la obra correrán por cuenta del Contratista. El Contratista deberá cumplir en tiempo y forma la ejecución total de las obras y será responsable de la calidad de los trabajos. Todos los equipos, las herramientas y los materiales estarán bajo el cuidado y la responsabilidad del Contratista. Las presentes tareas comprenden la limpieza periódica y final de obra

DECRETO N° 489

03/06/2026

Promulgando Ordenanza N° 1893/2026

Aceptando la donación de cámaras de seguridad, una computadora, un escritorio, un carro de limpieza, una pizarra, un parlante, cortinas de comedor, un gazebo, almohadilla de calor, tendero de ropa, una licuadora y una picadora de alimentos, realizada a la Municipalidad de Maipú por la señora Eva Dominga REYNOSO, DNI: 11.442.176, en representación de la familia Reynoso que deberán ser destinados para el Geriátrico y Hogar de Día de Adultos Mayores "Martín Rappallini".-

Aprobando las condiciones de la DONACIÓN establecidas en el ACTA suscripta con fecha con fecha 19 de mayo de 2026, agregada a fs. 2 del expediente 4071-1329/26



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2026 – N° 159

DECRETO N° 490

04/06/2026

Autorizando la Contratación Directa de la Sra. Rocío PELUZO, DNI: 33.079.265; CUIT N° 27-33079265-0, con domicilio en la calle Diagonal 20 n° 1178 de la ciudad de Santa Teresita, Provincia de Buenos Aires, para mano de obra para el acondicionamiento de la instalación de gas del Hospital de Maipú debido a los imprevistos detectados en la instalación existente durante las inspecciones y/o pruebas de hermeticidad, por un valor de Pesos Veintiún Millones Ochocientos Quince Mil (\$21.815.000,00)

DECRETO N° 491

04/06/2026

Llamando a LICITACION PRIVADA N° 05/2026, para la "Provisión y colocación de pasamanos en el Hogar de día y Geriátrico "Martín Rappallini", conforme las especificaciones que forman parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.-

La Apertura de las Propuestas se realizará el día 11 de junio de 2026 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Maipú.-

El valor del Pliego de Bases y Condiciones se fija en la suma de Pesos Setenta y Tres Mil (\$73.000,00), por aplicación del artículo 10 inciso 5) Licitaciones, punto 5.1 de la Ordenanza n° 1886/25 (Impositiva Año 2026)

DECRETO N° 492

04/06/2026

Designando como PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO, a la Sra. Luisina TORRES; DNI: 41.212.604; CUIL: 27-41212604-7; Clase: 1999, Legajo N° 1381/1, para prestar servicios como Abogada con equivalencia al cargo de Abogada, Categoría 17, Clase I, 40 hs. semanales, en el período comprendido entre el 01 de junio de 2026 al 30 de junio de 2026, inclusive en la Subjurisdicción: 1110105000 – Secretaría de Salud y Acción Social – Programa 54 – Desarrollo de Políticas Sociales

DECRETO N° 493

05/06/2026

Aprobando la CONTRATACIÓN del señor Alberto Fabián GUTIERREZ, DNI: 35.830.020, CUIT N° 20-35830020-1, realizada por Contrato suscripto con fecha 20 de mayo de 2026, período de vigencia: 01 de junio al 15 de junio de 2026, Monto del contrato: Pesos Seis Millones Cincuenta Mil (\$6.050.000,00); objeto: LA MUNICIPALIDAD, encomienda y EL CONTRATISTA, acepta brindar en el Hospital de Maipú, mano de obra para el acondicionamiento del cielorraso de la Sala de Espera deteriorado

por filtraciones. Las presentes tareas comprenden el retiro de las partes en descomposición del viejo cielorraso suspendido de yeso y la obturación de los huecos resultantes. Remplazo de seis (6) placas de cielorraso suspendido de lana de vidrio con lámina de PVC del cielorraso suspendido nuevo. Se deberán reforzar si fuese necesario las estructuras de los cielorrasos existentes para garantizar su estabilidad. Revisión de las tejas y reparación de la cubierta sobre el cielorraso para solucionar las filtraciones. Se deberá coordinar con la Dirección del Hospital el horario para la ejecución de las tareas. Se incluye la limpieza periódica y final de obra. El Contratista deberá presentar con antelación el listado de materiales necesarios para la correcta ejecución de los trabajos

DECRETO N° 494

08/06/2026

Reconociendo los gastos que ocasione la adquisición de una placa de reconocimiento para el boxeador Tomás Irueta quien disputó una pelea por el título mundial, Organismo UBO, de boxeo en la categoría Welter Jr en Chile representando a Maipú

DECRETO N° 495

08/06/2026

Declarando de INTERES MUNICIPAL las actividades correspondientes a la FERIA DEL LIBRO LOCAL 2026 que se desarrollarán entre los días 06 y 12 de julio del corriente año organizadas por la Secretaría de Cultura, Educación y Turismo gestionadas desde la Biblioteca Popular Municipal "Juan José Elizondo" en el Centro Cultural "Leopoldo Marechal"

DECRETO N° 496

09/06/2026

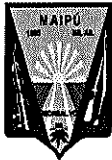
Modificando a partir del 01 de junio de 2026, la situación de revista de la agente Pastora FAHEY ALDUNCIN, Personal de Planta Temporal, en las condiciones que se indica:

FAHEY ALDUNCIN Pastora; DNI: 41.212.590; CUIL: 27-41212590-3; Clase: 1999, Legajo: 1431/1; para prestar servicios como Administrativa con equivalencia al cargo de Auxiliar de 1°, Categoría 8, Clase III, 30 horas semanales

DECRETO N° 497

09/06/2026

Asignando a partir del día 08 de junio y hasta el 14 de junio de 2026 inclusive, la Función del cargo de Secretaria Privada, a la señora Vanesa Daniela GARCILAZO, DNI: 30.228.451, Clase 1984, en forma transitoria e interina, limitándose hasta tanto se reintegre a sus Funciones la Titular del cargo



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2026 – N° 159

DECRETO N° 498

10/06/2026

Otorgando un subsidio mensual a la Sra. Sol GONZALEZ, DNI: 39.278.599, desde el mes de junio y hasta el mes de diciembre inclusive para afrontar el gasto del tratamiento de salud, en carácter de asistencia social a indigentes

DECRETO N° 499

10/06/2026

Aprobando la CONTRATACIÓN del Sr. Donato Daniel TIBERIO, DNI: 18.261.101, CUIT N° 20-18261101-9, realizada por Contrato suscripto con fecha 04 de junio de 2026, período de vigencia: 12 de junio al 26 de junio de 2026, Monto del contrato: Pesos Dos Millones Quinientos Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos (\$2.589.400,00); objeto: LA MUNICIPALIDAD, encomienda y EL CONTRATISTA, acepta realizar Informe Técnico de Verificación de las Instalaciones Eléctricas del Geriátrico y Hogar de Día Martín Rappallini, incluyendo la ejecución de ensayos, mediciones, análisis de resultados, confección de informe profesional y gestión de visado ante el Colegio de Ingenieros.

1. Alcance de los trabajos

1. Medición de la resistencia del Sistema de Puesta a Tierra (SPT) correspondiente al Tablero General y a los Tableros Seccionales de los sectores Alsina, España y Vicente López. 2. Verificación funcional y ensayo de los interruptores diferenciales, determinando la corriente diferencial residual de actuación (I_{Δn}) y el tiempo de disparo. 3. Medición de impedancia de lazo de falla en los distintos circuitos eléctricos, verificando las condiciones de protección por desconexión automática de la alimentación. 4. Verificación de continuidad eléctrica de los conductores de protección (PE) y de las vinculaciones equipotenciales. 5. Verificación operativa y ensayo de autonomía de las luminarias de emergencia instaladas en el establecimiento. 6. Inspección visual de tableros eléctricos, estado general de las protecciones y condiciones aparentes de seguridad. 7. Verificación de polaridad de tomacorrientes y correcta vinculación de conductores activos y de protección. 8. Registro fotográfico de los puntos inspeccionados y de las eventuales anomalías detectadas. 9. Elaboración de informe técnico profesional con resultados, conclusiones y recomendaciones.

2. Normativa de referencia: - Resolución SRT N.º 900/2015. - Reglamento para la Ejecución de Instalaciones Eléctricas en Inmuebles AEA 90364. - Normativa complementaria aplicable en materia de seguridad eléctrica.

3. Documentación a entregar. Se entregará Informe Técnico Profesional firmado por

profesional habilitado, incluyendo: • Planillas de mediciones. • Análisis de cumplimiento normativo. • Registro fotográfico. • Instrumental utilizado. • Certificados de calibración vigentes. • Conclusiones y recomendaciones técnicas.

4. Exclusiones: La presente propuesta no contempla modificaciones de la instalación eléctrica, provisión de materiales, reparaciones, adecuaciones normativas ni elaboración de planos eléctricos inexistentes.

5. Observaciones. Para incorporar planos de la instalación eléctrica al expediente de visado profesional será necesario contar con la documentación aprobada donde consten nombre y matrícula del instalador, número de expediente, año y partida. En caso de detectarse anomalías, deficiencias o incumplimientos respecto de la normativa vigente, los mismos serán identificados y documentados en el Informe Técnico, incluyendo registro fotográfico cuando corresponda y las recomendaciones técnicas necesarias para su corrección y adecuación a las condiciones de seguridad eléctrica exigibles. Deberá presentarse la documentación en papel y en formato digital

DECRETO N° 500

10/06/2026

Adjudicando a INDHOR SAICFIYC, CUIT: 30-50424274-5, con domicilio legal en calle Dr. Pedro Chutro N° 2814 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el CONCURSO DE PRECIOS N° 06/2026 "Adquisición de moldes base para pavimentos de hormigón", en la suma total de Pesos Diecinueve Millones Seiscientos Cincuenta Mil Trescientos Sesenta y Nueve con Setenta Centavos (\$19.650.369,70), en un todo de acuerdo a su oferta presentada agregada al expediente N° 4071-1331/26

DECRETO N° 501

11/06/2026

Asignando a partir del 01 de junio de 2026 al agente Santiago Ezequiel DURANDO, DNI: 41.212.527, Clase 1998, Legajo: 1410/1, Director del Geriátrico y Centro de Día "Martín Angel Rappallini, Categoría 23, Clase I, 40hs semanales el ADICIONAL POR FUNCION establecido por el artículo 2º del Decreto N° 037/21

DECRETO N° 502

11/06/2026

Declarando de INTERES MUNICIPAL las actividades conmemorativas por el "DÍA DE LA BANDERA" organizadas por la Secretaría de Cultura, Educación que se desarrollarán el día 20 de junio del corriente año



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2026 – N° 159

DECRETO N° 503

11/06/2026

Reconociendo el daño producido sobre el vehículo dominio HPO580 de propiedad del Señor Emanuel Dante PIERPAOLI, DNI: 31.743.112, mediante el pago de la suma de Pesos Trescientos Veinticuatro Mil Ochocientos Cinco con Catorce Centavos (\$ 324.805,14)

DECRETO N° 504

11/06/2026

Habilitando a la señora Daniela Cristina HERNANDEZ, DNI: 31.968.388, CUIT: 27-31968388-2, con domicilio legal en calle Juncal n° 297 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, Inscripta en el Registro de Comerciantes e Industriales del Partido de Maipú bajo el n° 3775, para desarrollar la actividad comercial en el RUBRO PRINCIPAL: "Despensa y Pollería – Cotillón, regalaría, blanquería, bazar y librería", bajo el nombre de fantasía de "Euforia", en el local ubicado en calle Juncal n° 297 de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, previo pago de las Tasas que correspondan

Dejando sin efecto el Decreto n° 077/21

DECRETO N° 505

11/06/2026

Habilitando al señor Víctor Hugo LAU, DNI: 22.173.859, CUIT: 20-22173859-5 con domicilio legal en la calle Macario Gómez s/n de la localidad de Santo Domingo, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, para desarrollar la actividad comercial en el RUBRO PRINCIPAL: "Ferretería", bajo el nombre de fantasía de "Ferretería Santo Domingo" en el inmueble ubicado en la calle Macario Gómez s/n de la localidad de Santo Domingo, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, previo pago de las Tasas que correspondan.-

Procediendo a inscribir bajo el n° 4108 en el Registro de Comerciantes e Industriales del Partido de Maipú al señor Víctor Hugo LAU

DECRETO N° 506

11/06/2026

Reconociendo los gastos que ocasione la decoración y ambientación de las instalaciones del Geriátrico y Hogar de Día "Martín Rappallini" con motivo de la realización del Mundial de Fútbol

DECRETO N° 507

11/06/2026

Aprobando la CONTRATACIÓN del señor Diego ROMERO, DNI: 33.039.834, CUIT N° 20-33039834-6, realizada por Contrato suscripto con fecha 01 de junio de 2026, período de vigencia: 05 de junio y hasta 19 de junio de

2026, Monto del contrato: Pesos Setecientos Dieciséis Mil Quinientos (\$716.500,00); objeto: La Municipalidad contrata al Prestador para realizar en el GERIATRICO Y HOGAR DE DIA PARA ADULTOS MAYORES ubicado en el domicilio España esquina Alsina de la ciudad de Maipú las siguientes tareas: 1. Actualización Plan de Evacuación y Emergencias. Se realizará un relevamiento de las actuales herramientas de extinción de incendio y evacuación y a partir de lo relevado generar un plan de evacuación y emergencia detallando roles y forma de evacuar. Se adjuntará croquis con ubicación de elementos contra incendio. 2. Capacitación en Incendio y evacuación del edificio. Se realizará una charla de capacitación en Incendio/ Uso del extintor (teórico) y evacuación de edificios a todo el personal del establecimiento presente o asignado para dicho curso. Se entregará una constancia de capacitación para ser adjuntada a la documentación del establecimiento y ser presentada ante quien corresponda firmada y sellada. Nota: El material de capacitación será brindado por el responsable de la capacitación. 3. Práctica de evacuación en establecimiento. Se realizará una práctica de evacuación dirigida a todo el personal presente al momento del ejercicio para estimular y evaluar los conocimientos adquiridos en la capacitación realizada. Nota: Luego de la práctica, se presentará un informe detallando la actividad y resultados obtenidos. Las presentes tareas incluyen el visado correspondiente por el Colegio Profesional

DECRETO N° 508

12/06/2026

Aprobando la CONTRATACION del señor Matías Nicolás ALDAY, DNI: 42.040.295, CUIT N° 20-42040295-4, realizada por Contrato suscripto con fecha 01 de junio de 2026, período de vigencia: 01 de junio y hasta el 30 de junio de 2026, Monto del contrato: Pesos Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos (\$ 434.600,00); objeto: La Municipalidad Contrata al Profesional, como Integrante del Equipo Técnico Envión, prestando servicios de lunes a viernes treinta (30) horas semanales, en la Subsecretaría de Acción Social, conforme las necesidades de servicio que imponga la Secretaría de Salud y Acción Social y en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 1605/2019 promulgada por el Decreto N° 188/19

DECRETO N° 509

12/06/2026

Aprobando la CONTRATACION del señor Santiago BONZON CERIANI, DNI: 43.907.477, CUIT N° 23-47907477-9, realizada por Contrato suscripto con fecha 01 de junio de 2026, período de vigencia: 01 de junio y hasta el 30 de junio de



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2026 – N° 159

2026, Monto del contrato: Pesos Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos (\$ 434.600,00); objeto: La Municipalidad Contrata al Profesional, como Integrante del Equipo Técnico Envión, prestando servicios de lunes a viernes treinta (30) horas semanales, en la Subsecretaría de Acción Social, conforme las necesidades de servicio que imponga la Secretaría de Salud y Acción Social y en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 1605/2019 promulgada por el Decreto N° 188/19

DECRETO N° 510 **12/06/2026**

Aprobando la CONTRATACION de la señora Tamara Yanel DELGADO, DNI: 46.254.412, CUIT N° 27-46254412-5, realizada por Contrato suscripto con fecha 01 de junio de 2026, período de vigencia: 01 de junio y hasta el 30 de junio de 2026, Monto del contrato: Pesos Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos (\$ 434.600,00); objeto: La Municipalidad Contrata al Profesional, como Integrante del Equipo Técnico Envión, prestando servicios de lunes a viernes treinta (30) horas semanales, en la Subsecretaría de Acción Social, conforme las necesidades de servicio que imponga la Secretaría de Salud y Acción Social y en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 1605/2019 promulgada por el Decreto N° 188/19

DECRETO N° 511 **12/06/2026**

Aprobando la CONTRATACION del señor Juan Manuel MARTINEZ, DNI: 43.463.578, CUIT N° 20-43463578-1, realizada por Contrato suscripto con fecha 01 de junio de 2026, período de vigencia: 01 de junio y hasta el 30 de junio de 2026, Monto del contrato: Pesos Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos (\$ 434.600,00); objeto: La Municipalidad Contrata al Profesional, como Integrante del Equipo Técnico Envión, prestando servicios de lunes a viernes treinta (30) horas semanales, en la Subsecretaría de Acción Social, conforme las necesidades de servicio que imponga la Secretaría de Salud y Acción Social y en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 1605/2019 promulgada por el Decreto N° 188/19

DECRETO N° 512 **12/06/2026**

Aprobando la CONTRATACION de la señora Luisana SOTO, DNI: 45.397.695, CUIT N° 27-45397695-0, realizada por Contrato suscripto con fecha 01 de junio de 2026, período de vigencia: 01 de junio y hasta el 30 de junio de 2026, Monto del contrato: Pesos Doscientos Doce Mil Ciento Cincuenta (\$ 212.150,00); objeto: La Municipalidad Contrata al Profesional,

como Integrante del Equipo Técnico Envión, prestando servicios de lunes a viernes en la Subsecretaría de Acción Social, conforme las necesidades de servicio que imponga la Secretaría de Salud y Acción Social y en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 1605/2019 promulgada por el Decreto N° 188/19

DECRETO N° 513 **12/06/2026**

Aprobando la CONTRATACIÓN de la señora Mónica ZUBIARRAIN, DNI: 17.457.814, CUIT N° 27-17457814-7, realizada por Contrato suscripto con fecha 01 de junio de 2026, período de vigencia: 01 de junio y hasta el 30 de junio de 2026, Monto del contrato: Pesos Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos (\$ 434.600,00) objeto: La Municipalidad Contrata al Profesional, como Integrante del Equipo Técnico Envión, prestando servicios de lunes a viernes treinta (30) horas semanales, en la Subsecretaría de Acción Social, conforme las necesidades de servicio que imponga la Secretaría de Salud y Acción Social y en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 1605/2019 promulgada por el Decreto N° 188/19

DECRETO N° 514 **12/06/2026**

Aprobando la CONTRATACIÓN de la señora María Sabina UGALDE, DNI: 23.971.133, CUIT N° 27-23971133-8, realizada por Contrato suscripto con fecha 01 de junio de 2026, período de vigencia: 01 de junio y hasta el 30 de junio de 2026, Monto del contrato: Pesos Seiscientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Diez (\$ 643.210,00); objeto: La Municipalidad Contrata al Prestador, para realizar tareas de análisis e implementación del sistema SIGEHOS – Sistema Gerenciamiento Hospital

DECRETO N° 515 **16/06/2026**

Aprobando la CONTRATACION la Cooperativa de Trabajo "Vamos a Crecer" Ltda representada por el señor Ayrton Orlando SILVA, DNI: N° 40.655.769, realizada por Contrato suscripto con fecha 01 de junio de 2026, período de vigencia: 01 de junio de 2026 al 30 de junio de 2026, Monto del contrato: Pesos Ciento Sesenta Millones Cuatrocientos Setenta Mil Cuatrocientos Cinco con Cuarenta y Dos Centavos (\$160.470.405,42) por cada hora/hombre; objeto: brindar la prestación del servicio de acuerdo al Art. 156° Inc. 8 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Art. 161° del Reglamento de Contabilidad, específicamente tareas de mantenimiento en dependencias municipales en: Palacio Municipal, Polideportivo Municipal, Corralón Municipal, Museo Municipal "Kakel Huincul", Centro Cultural "Leopoldo Marechal", Biblioteca Popular "Juan



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2026 – N° 159

José Elizondo”, Hospital Municipal “Raúl Francisco Montalverne”, en los diferentes CAPS barriales y Centro Día, a través de sus asociados y en la forma y condiciones que requiera el Municipio de acuerdo a sus necesidades

DECRETO N° 516 **16/06/2026**
Aplicando disposiciones de la Resolución 146/26 de la Administración nacional de Seguridad Social (ANSES) – Asignaciones Familiares

DECRETO N° 517 **16/06/2026**
Modificando a partir del 1° de junio de 2026, el artículo 5° del Decreto n° 314/1999 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 5°.- Para los casos que funcionarios y/o agentes municipales que hayan realizado una comisión de servicios y no se haya acordado la asignación diaria en concepto de “Viático”, la Administración Municipal procederá a reconocer los gastos que se originaron en esa comisión de servicios. Tórnase para proceder a la liquidación de “Viáticos”, los coeficientes que se determinan a continuación:

- a. Desayuno o merienda: 7,6614 avas partes del valor de la Asignación Familiar por Hijo del primer rango de ingreso familiar
- b. Almuerzo o cena: 0,3322 avas partes del valor de la Asignación Familiar por Hijo del primer rango de ingreso familiar

A efectos de la liquidación a partir del mes de junio de 2026 se establece el valor de Pesos Sesenta y Siete Mil Setenta y Dos (\$ 67.072,00) por día completo (Desayuno, almuerzo, merienda y cena). El pago se realizará en proporción a la duración de la comisión de servicios, fijándose a tal efecto los montos siguientes:

1. Almuerzo y Cena: Pesos Veinticuatro Mil Setenta y Seis (\$24.076,00).
2. Desayuno y Merienda: Pesos Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta (\$9.460,00).

Para el caso del personal que cumple funciones de enfermería la asignación diaria por viático será de la suma de Pesos Treinta y Tres Mil Quinientos Treinta y Nueve (\$33.539,00) por medio día.

Dejando sin efecto el Decreto 445/26 a partir del 1° de junio de 2026

DECRETO N° 518 **16/06/2026**
Aprobando la CONTRATACIÓN del Sr. Agustín SOLDATI, DNI: 30.336.009, CUIT: 20-30336009-4, realizada por Contrato suscrito con fecha 01 de junio de 2026, período de vigencia: 01 de junio y hasta el 30 de junio de 2026, Monto del contrato: Pesos Ochocientos Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con Treinta y Seis Centavos (\$805.745,36); objeto: LA MUNICIPALIDAD encomienda y el PRESTADOR acepta brindar clases de Pintura y Dibujo en el espacio de la Escuela de Arte “Manuel Belgrano”, de acuerdo al cronograma establecido por la Secretaria de Cultura, Educación y Turismo

DECRETO N° 519 **16/06/2026**
Aprobando la CONTRATACIÓN del señor Carlos Agustín ACHA, DNI: 28.185.598, CUIT N° 20-28185598-1, realizada por Contrato suscrito con fecha 02 de junio de 2026, período de vigencia: 08 de junio al 08 de agosto de 2026, Monto del contrato: Pesos Tres Millones Doscientos Cincuenta Mil (\$3.250.000,00); objeto: LA MUNICIPALIDAD, encomienda y EL CONTRATISTA, acepta realizar la Tramitación y presentación de documentación ante Camuzzi Gas Pampeana S.A. para la habilitación actualizada de la instalación de gas del Hospital de Maipú. La presente tarea incluirá la ampliación del ala de la calle Alem). La presente tarea comprende las planillas y la documentación requeridas por el ente regulador de gas Camuzzi Gas Pampeana SA firmado por matriculado para las diferentes etapas de obra requeridas (aprobación del expediente, inspección parcial e inspección final). Ante recientes requerimientos de Camuzzi Gas Pampeana —debido a la envergadura de la instalación del establecimiento— se dividirá la misma —a efectos de los trámites a efectuar— en seis (6) ramales más dos extensiones para el ala ampliada. La tarea incluye las impresiones de planos para la aprobación del expediente (2 copias), la aprobación parcial (2 copias) y el plano general para la aprobación final (2 copias). El matriculado y el Contratista a cargo de la adecuación y puesta a punto de la instalación deberán coordinar entre sí para solicitar los cortes de llaves de paso y las pruebas de hermeticidad necesarias

DECRETO N° 520 **16/06/2026**
Habilitando al señor Carlos Roberto GARCIA, DNI: 12.241.426, CUIT: 20-12241426-5, con



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2026 – N° 159

domicilio legal en calle Laprida N° 527 de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, para desarrollar la actividad comercial en el RUBRO PRINCIPAL: "Venta y depósito de materiales de construcción", en el inmueble ubicado en calle De Los Inmigrantes s/n entre calle Hipólito Yrigoyen y Alem de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, previo pago de las Tasas que correspondan.-

Procediendo a inscribir bajo el n° 4109 en el Registro de Comerciantes e Industriales del Partido de Maipú al señor Carlos Roberto GARCIA

DECRETO N° 521 17/06/2026
Habilitando a la firma MATIZ S.A., CUIT: 30-62743503-3, con domicilio legal en calle Virrey Cevallos N° 1485 de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, para desarrollar la actividad comercial en el RUBRO PRINCIPAL: "Producción de Cosméticos e Hidroalcoholes", en el inmueble ubicado en el Sector Industrial Planificado lotes 5, 6 y 7 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, previo pago de las Tasas que correspondan.-

Procediendo a inscribir bajo el n° 4113 en el Registro de Comerciantes e Industriales del Partido de Maipú a la firma MATIZ S.A..

DECRETO N° 522 17/06/2026
Rectificando por error material manifiesto el estado registral-tributario del Sr. Marco Augusto NADALES DNI: 24.470.259, en relación a las actuaciones tramitadas por Expediente N° 4071-2669/22 y su acumulado N° 4071-1299/26, dejando sin efecto su vinculación como responsable tributario de la Partida Municipal N° 350400 (Circunscripción I, Sección B, Manzana 53 B, Parcela 8)

Disponiendo el alta del Sr. Marco Augusto NADALES DNI: 24.470.259 en el Registro de Poseedores a fines tributarios de este Municipio, respecto del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Manzana 53 D, Parcela 8, Partida Municipal N° 003478, en virtud de la posesión efectiva constatada y el tracto de derechos posesorios debidamente acreditado en autos

DECRETO N° 523 17/06/2026
Disponiendo la ejecución de la obra "Mano de obra y materiales para la construcción de una

nichera en el Cementerio de Maipú" por Administración Municipal

DECRETO N° 524 18/06/2026
Llamando a CONCURSO DE PRECIOS N° 07/2026, para la "Mano de obra para la construcción de una nichera en el cementerio de Maipú", conforme las especificaciones que forman parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.-

La Apertura de las Propuestas se realizará el día 29 de junio de 2026 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Maipú

DECRETO N° 525 19/06/2026
Reconociendo el conjunto de actividades formativas que realicen en la Secretaría de Salud y Acción Social del Municipio sustantivamente relacionadas con la propuesta curricular de los estudios cursados de la Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería durante el mes de junio a los estudiantes Villán y Ludueña

DECRETO N° 526 22/06/2026
Otorgando un subsidio a la Sra. Anabel ARAUJO, DNI: 26.264.956, por la suma de Pesos Setenta y Dos Mil (\$72.000,00) para afrontar el gasto del estudio Eco Stress con ejercicio de su nieto Dylan Ezequiel Vidal en la ciudad de Mar del Plata el día 24 de junio del corriente año

DECRETO N° 527 22/06/2026
Declarando de INTERES MUNICIPAL la "FERIA DISTRITAL DE EDUCACION, CIENCIAS, ARTE Y TECNOLOGIA 2026", que se llevará durante el día 6 de junio del corriente año en la que participan alumnos de todas las Instituciones Educativas del Distrito en nuestra localidad

DECRETO N° 528 22/06/2026
Otorgando un subsidio a la Sra. Fabiana Noemí GIMENEZ, DNI: 31.968.400, por la suma de Pesos Doscientos Mil (\$200.000,00) para afrontar el gasto para concurrir a su turno médico el día miércoles 24 de junio del corriente año al Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Rossi en la ciudad de La Plata para la realización del estudio Ecocardiograma Transesofágico

DECRETO N° 529 22/06/2026
Adjudicando a la Sra. Rocío Belén PELUZO, DNI: 33.079.265; CUIT: 27-33079265-0, con domicilio legal en calle Madero N° 661 de la Ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, la LICITACION PRIVADA N° 05/2026, "Provisión y colocación de pasamanos en el Hogar de día y Geriátrico



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2026 – N° 159

"Martín Rappallini", en la suma total de Pesos Setenta Millones (\$70.000.000,00), en un todo de acuerdo a su oferta presentada agregada en el expediente N° 4071-1330/26

DECRETO N° 530

23/06/2026

Aprobando la CONTRATACIÓN del Sr. Donato Daniel TIBERIO, DNI: 18.261.101, CUIT N° 20-18261101-9, realizada por Contrato suscripto con fecha 04 de junio de 2026, período de vigencia: 11 de junio al 21 de junio de 2026, Monto del contrato: Pesos Dos Millones Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos (\$2.359.500,00); objeto: LA MUNICIPALIDAD, encomienda y EL CONTRATISTA, acepta realizar Proyecto Ejecutivo de la Instalación Eléctrica de Baja Tensión correspondiente al Nuevo Centro de Día ubicado en Av. La Plata esquina Rivadavia, Maipú.

A. Alcance de los trabajos

1. Elaboración de planos de instalaciones eléctricas de iluminación, tomacorrientes, fuerza motriz y servicios auxiliares, incluyendo canalizaciones, conductores, dispositivos de maniobra y protección. 2. Definición de circuitos eléctricos de iluminación interior y exterior, tomacorrientes, alumbrado de emergencia, climatización, extractores de aire, bombas de agua y demás consumos previstos. 3. Dimensionamiento de conductores, canalizaciones y dispositivos de protección conforme a la Reglamentación AEA 90364. 4. Elaboración de diagramas unifilares del Tablero General y tableros seccionales proyectados. 5. Confección de cómputo métrico y listado referencial de materiales. 6. Elaboración de memoria descriptiva técnica con criterios de diseño y normativa aplicada. 7. Cálculo de demanda máxima simultánea de la instalación. 8. Balance de cargas entre fases para optimizar el funcionamiento de la instalación. 9. Dimensionamiento de alimentadores principales y seccionales. 10. Diseño del sistema de puesta a tierra conforme a la Reglamentación AEA 90364. 11. Elaboración de plano de alumbrado de emergencia. 12. Confección de cuadros de cargas de los tableros proyectados. 13. Elaboración de memoria de cálculo eléctrica respaldatoria del proyecto.

B. Normativa aplicable

El proyecto será desarrollado conforme a la Reglamentación para la Ejecución de Instalaciones Eléctricas en Inmuebles AEA 90364 y demás normativa vigente.

3. Documentación a Entregar. • Planos eléctricos generales. • Diagramas unifilares. • Memoria descriptiva técnica. • Memoria de cálculo

eléctrica. • Cuadros de carga. • Plano de alumbrado de emergencia. • Cómputo métrico y listado referencial de materiales. Deberá presentarse una copia en papel y también en formato digital.

C. Observaciones

La presente propuesta contempla exclusivamente la elaboración del Proyecto Ejecutivo de la instalación eléctrica. No se incluyen tareas de dirección técnica, representación técnica, certificación de obra, visado profesional, presentación municipal ni emisión de certificados finales. Las tareas de visado profesional, presentación ante organismos competentes e informe técnico final podrán ser cotizadas independientemente una vez concluida la ejecución de la obra. Las presentes tareas incluyen las visitas a obras para el efectuar el relevamiento y las pruebas correspondientes

DECRETO N° 531

23/06/2026

Apruébase la CONTRATACIÓN de la Sra. Rocío PELUZO, DNI: 33.079.265, CUIT N° 27-33079265-0, realizada por Contrato suscripto con fecha 03 de junio de 2026, período de vigencia: 08 de junio al 15 de junio de 2026, Monto del contrato: Pesos Veintiún Millones Ochocientos Quince Mil (\$21.815.000,00); objeto: LA MUNICIPALIDAD, encomienda y EL CONTRATISTA, acepta aportar Mano de obra para el acondicionamiento de la instalación de gas del Hospital de Maipú. Las presentes tareas surgen de los imprevistos detectados en la instalación de gas existente durante las inspecciones y/o pruebas de hermeticidad. La correcta resolución de dichos inconvenientes es necesaria para la habilitación de la instalación ante Camuzzi Gas Pampeana. Colocación de una nueva cañería a la vista en la Cocina debido a posible pérdida en la instalación existente. Cambio de llave de paso de corte total (N° 3) por pérdida interna en la misma y ajustes de la cañería para su instalación debido a la diferencia de tamaño entre la llave existente y la nueva. Cambio de piezas en mal estado en ramal N° 3 (Unión y llave de paso dañadas). Cambio de llave de paso de corte total (N° 4) por pérdida interna en la misma y ajustes de la cañería para su instalación debido a la diferencia de tamaño entre la llave existente y la nueva. Cambio de caño en mal estado con pérdida en ramal N° 4 (bajada en patio interno entre Ala Lavalle y Agudos). Cambio de unión doble en losa de circulación para completar la tarea. Pruebas de hermeticidad en ramales. Revisión de llaves de paso de artefactos. Desprender cables y/o cañerías de agua del tendido de gas. Colocación de anafe aprobado en



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2026 – N° 159

Office de Enfermería. Cambio de un calefactor en la Sala de Urgencias del ala de la calle Lavalle. Colocación de ventilaciones inferiores y superiores (del lado interno y externo) en la Sala de Máquinas de la caldera (artefacto N° 1 según Camuzzi). Colocación de ventilaciones inferiores y superiores (del lado interno y externo) en la Sala de Máquinas de la caldera (artefacto N° 9 según Camuzzi). Cambio de llave de paso en la caldera (artefacto N° 9 según Camuzzi) desplazándola hacia la pared exterior. Retiro de cañería existente con signos de corrosión y colocación de una nueva cañería fijada con grampas Magarí a pilares de mampostería para evitar su contacto con el suelo. Colocación de carteles identificatorios de ramales (N° 1 a 6) en el recinto de llaves de paso de corte total. Cambio de ubicación de carteles por desplazamiento de ramal N° 4 para cambiar la llave de paso de corte total (el ramal N° 4 pasa a ser el N°6, los ramales N° 5 y 6 pasan a ser los N° 4 y 5 respectivamente). Cambio de sellado desde la llave de paso a la acometida de la caldera (artefacto N° 1). Utilización de pasta sellante aprobada en reemplazo del litargirio y la glicerina a instancias del Técnico de Combustión. Reinstalar cañería de gas con llave de paso para un anafe anulado en Traumatología ya que el artefacto figura en la documentación en poder de Camuzzi. Ejecución de una ventilación inferior faltante con su correspondiente rejilla aprobada. Colocación de un nuevo anafe aprobado. Cambio de un termotanque en mal estado correspondiente al área de Cirugía en el entropiso técnico. Cierre de mampostería en conducto de humos de caldera (artefacto N° 9). Instalación de artefacto de cocina. A partir del 15 de mayo se utilizará para sellar las roscas una pasta sellante aprobada (en reemplazo del litargirio y la glicerina) a instancias del Técnico de Combustión y ante el desconocimiento de Camuzzi Gas Pampeana de dicha resolución. Todas las tareas se efectuarán con personal idóneo y según las normas y reglamentaciones vigentes. El Contratista deberá coordinar con el Matriculado las tareas para que éste solicite y tramite las inspecciones, los cortes del suministro y las pruebas de hermeticidad correspondientes ante Camuzzi Gas Pampeana S.A. Las presentes tareas comprenden la limpieza periódica y final de obra

DECRETO N° 532 24/06/2026

Habilitando al señor Martín Roberto Gabriel LOPEZ, DNI: 33.039.826, CUIT: 20-33039826-5, con domicilio legal en calle Pellegrini N° 377 de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires,

para desarrollar la actividad comercial en el RUBRO PRINCIPAL: "Venta y reparación de equipos de telefonía y accesorios", bajo el nombre de fantasía de "Tecno 3D", en el inmueble ubicado en calle Pellegrini N° 377 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, previo pago de las Tasas que correspondan.-

Procediendo a inscribir bajo el n° 4112 en el Registro de Comerciantes e Industriales del Partido de Maipú al señor Martín Roberto Gabriel LOPEZ

DECRETO N° 533 24/06/2026

Habilitando al señor Daniel Humberto DERDOY, DNI: 8.114.205, CUIT: 20-08114205-0, con domicilio legal en calle Necochea n° 720 de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, para desarrollar la actividad comercial en el RUBRO PRINCIPAL: "Dietética", bajo el nombre de fantasía de "Dulce Tesoro", en el inmueble ubicado en calle Julián Lynch n° 576 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, previo pago de las Tasas que correspondan.-

Procediendo a inscribir bajo el n° 4110 en el Registro de Comerciantes e Industriales del Partido de Maipú al señor Daniel Humberto DERDOY

DECRETO N° 534 24/06/2026

Habilitando a la señora María Luz CABRERA, DNI: 31.554.628, CUIT: 27-31554628-7, inscripta en el Registro de Comerciantes e Industriales del Partido de Maipú bajo el n° 4075, con domicilio legal en calle Lebensohn n° 329 de la ciudad de Maipú, provincia de Buenos Aires, para desarrollar la actividad comercial en el RUBRO PRINCIPAL: "Venta de Blanquería", en el inmueble ubicado en la calle Julián Lynch N° 576, de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, previo pago de las Tasas que correspondan.-

Dejando sin efecto el Decreto n° 798/25

DECRETO N° 535 25/06/2026

Habilitando a la señora María Emilia TORT, DNI: 36.848.542, CUIT: 27-36848542-5, con domicilio legal en calle Independencia n° 920 de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, para desarrollar la actividad comercial en el RUBRO PRINCIPAL: "Venta de indumentaria - Accesorios", en el inmueble ubicado en calle Sarmiento n° 373 de la ciudad de Maipú, Partido



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2026 – N° 159

de Maipú, Provincia de Buenos Aires, previo pago de las Tasas que correspondan.-

Procediendo a inscribir bajo el n° 4111 en el Registro de Comerciantes e Industriales del Partido de Maipú a la señora María Emilia TORT

DECRETO N° 536 **25/06/2026**

Disponiendo el CESE, con fecha 24/06/2026 de la Actividad Comercial que bajo el Rubro: "Almacén y Kiosco", Registrada bajo el N° 3076, explotaba la señora María Antelia FAVA, DNI: 6.293.577, CUIT: 23-06293577-4, en el inmueble ubicado en calle Ramos Mejía N° 980 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires y procédase a registrar el mismo en el Registro de Comercio e Industria de la Municipalidad de Maipú

DECRETO N° 537 **25/06/2026**

Procediendo a la devolución de la suma de Pesos Setenta y Tres Mil Ochocientos Sesenta y Nueve (\$73.869,00), a favor del Sr. Juan Martín ARANA, DNI: 38.437.204

DECRETO N° 538 **26/06/2026**

Autorizando la Compra Directa a LOMA NEGRA CIA INDUSTRIAL ARGENTINA S.A.; CUIT: 30-50053081-1, con domicilio en calle Reconquista N° 1088 Piso 7°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de cemento a granel por un valor de Pesos Trescientos Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Seis con Treinta y Tres Centavos (\$304.556,33) por tonelada

DECRETO N° 539 **26/06/2026**

Promulgando Ordenanza N° 1894/2026
Creando en el partido de Maipú el programa de "Padrinazgos Privados" que tiene por objeto fomentar la participación ciudadana y la responsabilidad social destinado a personas físicas y jurídicas que deseen crear, preservar, desarrollar y colaborar en espacios públicos

DECRETO N° 540 **26/06/2026**

Promulgando Ordenanza N° 1895/2026
Adhiriendo el Municipio de Maipú a la Ley Provincial N° 15.553, que garantiza la continuidad en la prestación de los servicios públicos esenciales de energía eléctrica, agua potable, servicios cloacales y gas a las asociaciones civiles sin fines de lucro debidamente inscriptas en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas con una antigüedad mínima de tres (3) años, municipios y sus dependencias, y establecimientos sanitarios y

educativos de gestión pública provincial y municipal

DECRETO N° 541 **26/06/2026**

Promulgando Ordenanza N° 1896/2026
Convalidando el Convenio suscripto el 09/06/2026 entre la Municipalidad de Maipú y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires

DECRETO N° 542 **26/06/2026**

Promulgando Ordenanza N° 1897/2026
Autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Contratos de Comodato a favor de las Comparsas Alexpamá, Aljiberá y Golondrinas de inmuebles propiedad de la Municipalidad de Maipú ubicados en la Circunscripción I, Sección B, Quinta 42, Parcela 1 conforme croquis agregado a fs. 48

DECRETO N° 543 **26/06/2026**

Promulgando Ordenanza N° 1898/2026
Convalidando el Convenio suscripto el 11/06/2026 entre la Municipalidad de Maipú y la Escuela de Educación Especial N° 501 de Maipú

DECRETO N° 544 **29/06/2026**

Aprobando la CONTRATACIÓN del señor Rubén Darío ORTIZ, DNI: 25.334.782, realizada por Contrato suscripto con fecha 25 de junio de 2026, período de vigencia: 25 y 26 de junio de 2026, Monto del contrato: Pesos Un Millón Diez Mil (\$1.010.000,00); objeto: LA MUNICIPALIDAD, encomienda y EL CONTRATISTA, acepta: dirigir partidos en la disciplina de Fútbol (5 partidos), Fútbol 11 (4 partidos), Fútbol mixto (1 partido) y fútbol playa (3 partidos), que se disputarán entre los días 25 y 26 de junio del corriente año, en el marco de los Torneos Bonaerenses 2026, en un todo de acuerdo al cronograma establecido por la Secretaría de Deportes y Recreación del Municipio

DECRETO N° 545 **29/06/2026**

Ampliando por un monto total de Pesos Setecientos Diez Millones Setenta y Tres Mil Quinientos Treinta con Cuarenta y Cuatro Centavos (\$710.073.530,44), el Cálculo de Recursos, Ejercicio 2026, cuyo detalle forma parte integrante del presente Decreto en Planilla Anexa R.A.F.A.M., atento las facultades que le confiere al Departamento Ejecutivo el artículo 7° de la Ordenanza n° 1880/25, promulgada por el Decreto n° 765/25 (Presupuesto Ejercicio 2026).-

Ampliando por un monto de Pesos Setecientos Diez Millones Setenta y Tres Mil Quinientos



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2026 – N° 159

Treinta con Cuarenta y Cuatro Centavos (\$710.073.530,44), el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2026, financiado con recursos cuyas cuentas y montos se indican detallados en Planilla Anexa R.A.F.A.M atento las facultades que le confiere al Departamento Ejecutivo el artículo 7° de la Ordenanza n° 1880/25, promulgada por el Decreto n° 765/25 (Presupuesto Ejercicio 2026)

DECRETO N° 546 **29/06/2026**

Ampliando por un monto total de Pesos Ciento Ochenta y Seis Millones Seiscientos Dos Mil Trescientos Cuarenta y Seis con Setenta y Tres Centavos (\$186.602.346,73), el Cálculo de Recursos, Ejercicio 2026, cuyo detalle forma parte integrante del presente Decreto en Planilla Anexa R.A.F.A.M., atento las facultades que le confiere al Departamento Ejecutivo el artículo 7° de la Ordenanza n° 1880/25, promulgada por el Decreto n° 765/25 (Presupuesto Ejercicio 2026).-

Ampliando por un monto de Pesos Ciento Ochenta y Seis Millones Seiscientos Dos Mil Trescientos Cuarenta y Seis con Setenta y Tres Centavos (\$186.602.346,73), el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2026, financiado con recursos cuyas cuentas y montos se indican detallados en Planilla Anexa R.A.F.A.M atento las facultades que le confiere al Departamento Ejecutivo el artículo 7° de la Ordenanza n° 1880/25, promulgada por el Decreto n° 765/25 (Presupuesto Ejercicio 2026).

DECRETO N° 547 **30/06/2026**

Modificando por un monto total de Pesos Ochenta y Cuatro Millones Novecientos Ochenta y Dos Mil Quinientos Cincuenta con Ochenta y Cuatro Centavos (\$84.982.550,84), el Presupuesto de Gastos, Ejercicio 2026, financiado con recursos de partidas del mismo presupuesto que cuentan con economías cuyo detalle forma parte integrante del presente Decreto en Planilla Anexa R.A.F.A.M., atento las facultades que le confiere al Departamento Ejecutivo el artículo 7° de la Ordenanza n° 1880/25, promulgada por el Decreto n° 765/25 (Presupuesto Ejercicio 2026)

DECRETO N° 548 **30/06/2026**

Ampliando por un monto total de Pesos Dieciséis Mil (\$ 16.000,00), el Cálculo de Recursos, Ejercicio 2026, cuyo detalle forman parte integrante del presente Decreto en Planilla Anexa R.A.F.A.M., atento las facultades que le confiere al Departamento Ejecutivo el artículo 7°

de la Ordenanza n° 1880/25, promulgada por el Decreto n° 765/25 (Presupuesto Ejercicio 2026).

Ampliando por un monto de Pesos Cuatrocientos Veintitrés Millones Quinientos Cincuenta Mil (\$64.034.000,00), el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2024, financiado con recursos cuyas cuentas y montos se indican detallados en el artículo 1° del presente Decreto, y hace un total de Pesos Dieciséis Mil (\$ 16.000,00), y con recursos de Partidas del mismo Presupuesto que cuentan con economías, por la suma de Pesos Sesenta y Cuatro Millones Dieciocho Mil (\$64.018.000,00), cuyo detalle forman parte integrante del presente Decreto en Planilla Anexa R.A.F.A.M., atento las facultades que le confiere al Departamento Ejecutivo el artículo 7° de la Ordenanza n° 1880/25, promulgada por el Decreto n° 765/25 (Presupuesto Ejercicio 2026)

DECRETO N° 549 **30/06/2026**

Disponiendo el CESE de OFICIO, con fecha 29/06/2026 de la Actividad Comercial que bajo el Rubro: "Reparación de Celulares – Venta de Accesorios", Registrada bajo el N° 4025, explotaba la señora Candela LUCERO, DNI: 47.007.470, CUIT: 27-47007470-7, en el inmueble ubicado en calle Belgrano N° 867 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires y procédase a registrar el mismo en el Registro de Comercio e Industria de la Municipalidad de Maipú

DECRETO N° 550 **30/06/2026**

Disponiendo el CESE de OFICIO, con fecha 29/06/2026 de la Actividad Comercial que bajo el Rubro: "Venta de indumentaria", Registrada bajo el N° 4071, explotaba la señora Fiana REYNAGA, DNI: 45.740.745, CUIT: 27-45740745-4, en el inmueble ubicado en calle Belgrano N° 850 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires y procédase a registrar el mismo en el Registro de Comercio e Industria de la Municipalidad de Maipú

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

RESOLUCIONES

Extractadas **de Alcance Particular**



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2026 – N° 159

RESOLUCION N° 005

12/06/2025

Aplicando a partir del mes de junio del corriente año un ocho con cuatro décimas por ciento (8,4%) de aumento en las tasas, derechos y contribuciones municipales de acuerdo a lo establecido por el Artículo 30° del Capítulo XXIII – Disposiciones Generales de la Ordenanza Impositiva 2026.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2026 – N° 159

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ORDENANZAS

ACEPTANDO DONACION FAMILIA REYNOSO

DECRETO N° 489

MAIPU, 03 de junio de 2026

Maipú, 01 de junio de 2026

VISTO y CONSIDERANDO

El Expediente N° 4071-1329/26 Donación Eva Dominga Reynoso.- donde se expresa la donación de Cámaras de seguridad, una computadora, un escritorio, un carro de limpieza, una pizarra, un parlante, cortinas de comedor, un gazebo, almohadilla de calor, tendero de ropa, una licuadora y una picadora de alimentos, realizada a la Municipalidad de Maipú en representación de la Familia Reynoso que deberán ser destinados para el Geriátrico y Hogar de día de Adultos Mayores "Martin Rappallini".

Y luego del tratamiento del expediente O 3750/2026, siendo aprobado por unanimidad en sesión del día de la fecha;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 1893/2026

ARTICULO 1°.- Aceptase la donación de cámaras de seguridad, una computadora, un escritorio, un carro de limpieza, una pizarra, un parlante, cortinas de comedor, un gazebo, almohadilla de calor, tendero de ropa, una licuadora y una picadora de alimentos, realizada a la Municipalidad de Maipú por la señora **Eva Dominga REYNOSO, DNI: 11.442.176**, en representación de la familia Reynoso que deberán ser destinados para el Geriátrico y Hogar de Día de Adultos Mayores "Martín Rappallini".-

ARTICULO 2°.- Apruébanse las condiciones de la **DONACIÓN** establecidas en el **ACTA** suscripta con fecha con fecha 19 de mayo de 2026, agregada a fs. 2 del expediente 4071-1329/26.

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y de demás efectos.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los un días del mes de junio del año dos mil veintiséis.-

Firmado:

Lic. Emiliano Albaitero Bavio – Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

Lic. Mariana Artigas – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 03 de junio de 2026.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1893/2026. Promúlguese mediante el Decreto N° 489 de fecha 03 de junio de 2026. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2026 – Nº 159

CREANDO EN EL PARTIDO DE MAIPÚ EL PROGRAMA DE "PADRINAZGOS PRIVADOS"

DECRETO Nº 539

MAIPU, 26 de junio de 2026

Maipú, 22 de junio de 2026

VISTO

La necesidad de involucrar al sector privado y la participación ciudadana en la comunidad de Maipú y,

CONSIDERANDO

Que el municipio debe concentrar sus esfuerzos en aquellas funciones esenciales que garanticen el orden, la seguridad y la libertad de los ciudadanos, promoviendo que las demás actividades puedan desarrollarse mediante la cooperación y la iniciativa privada;

Que el principio de subsidiariedad establece que lo que los ciudadanos pueden hacer por sí mismos o a través de asociaciones voluntarias, no debe ser absorbido por el Estado;

Que la participación ciudadana y la responsabilidad social constituyen los pilares de una comunidad libre, madura y solidaria, donde las personas eligen involucrarse en la mejora de su entorno sin imposiciones ni intermediaciones políticas;

Que es deber del Estado municipal reconocer y facilitar la acción de aquellos vecinos, empresas o instituciones que deseen contribuir al mantenimiento, embellecimiento o mejora de espacios públicos e instituciones locales, sin por ello crear nuevas estructuras burocráticas ni gastos innecesarios;

Que experiencias similares en distintos municipios del país han demostrado que los programas de padrinazgo generan mayor sentido de pertenencia, menor deterioro del espacio público y un ahorro significativo para el erario, fortaleciendo además el vínculo entre la comunidad y sus instituciones;

Que esta iniciativa se enmarca en una visión moderna y eficiente del gobierno local, donde el Estado deja de ser un obstáculo y pasa a ser un facilitador del esfuerzo individual y colectivo;

Y luego del tratamiento y debate del Exp. O 3483/25 aprobado por unanimidad en sesión del día de la fecha

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA Nº 1894/2026

ARTICULO 1º.- Créase en el partido de Maipú el programa de "Padrinazgos Privados" que tiene por objeto fomentar la participación ciudadana y la responsabilidad social destinado a personas físicas y jurídicas que deseen crear, preservar, desarrollar y colaborar en espacios públicos.-

ARTICULO 2º.- Exclúyase de la posibilidad de asumir el rol de "Padrino" a cualquier partido político y/o agrupaciones partidarias.

ARTÍCULO 3º.- Si hubiere más de un ofrecimiento el Departamento Ejecutivo podrá seleccionar la propuesta más ventajosa o admitir el padrinazgo compartido.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2026 – N° 159

ARTÍCULO 4.- Establécese un programa de incentivos fiscales para quienes decidan adoptar el compromiso y responsabilidad de realizar contribuciones a la comunidad mejorando el bienestar general los cuales serán determinados por el departamento ejecutivo en cada uno de los casos.

ARTÍCULO 5°.- El Honorable Concejo Deliberante de Maipú convalidara los convenios celebrados entre el Departamento Ejecutivo y los padrinos.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintiséis.-

Firmado:

Lic. Emiliano Albañero Bavio – Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

Lic. Mariana Artigas – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 26 de junio de 2026.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1894/2026. Promúlguese mediante el Decreto N° 539 de fecha 26 de junio de 2026. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

ADHIRIENDO EL MUNICIPIO DE MAIPÚ A LA LEY PROVINCIAL N° 15.553

DECRETO N° 540

MAIPU, 26 de junio de 2026

Maipú, 22 de junio de 2026

VISTO

La Ley Provincial N° 15.553, que establece la obligación de las prestadoras de servicios públicos de garantizar el suministro de energía eléctrica, agua potable, servicios cloacales y gas a las asociaciones civiles sin fines de lucro, municipios y establecimientos sanitarios y educativos de gestión pública, aun en situación de mora en el pago, y,

CONSIDERANDO

Que la mencionada norma persigue la finalidad de proteger el acceso a los servicios públicos esenciales, reconociendo su carácter de derechos básicos para el normal funcionamiento de instituciones sociales, comunitarias y estatales;

Que la Ley 15.553 dispone además la creación de planes de pago accesibles para regularizar deudas y prevé beneficios fiscales para las asociaciones civiles sin fines de lucro, buscando aliviar su carga económica y garantizar su continuidad en la prestación de actividades de bien público;

Que el artículo 8° de la citada Ley invita expresamente a los municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a sus disposiciones mediante ordenanzas locales, pudiendo establecer reducciones transitorias o totales de las alícuotas o tasas vinculadas a los servicios involucrados;



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2026 – N° 159

Que resulta conveniente y necesario para este Municipio adherir a dicha Ley, reafirmando el compromiso con las instituciones sociales y educativas de nuestra comunidad, así como con el acceso equitativo a los servicios esenciales;

Y luego del tratamiento y debate del Exp. O 3515/25 aprobado por unanimidad en sesión del día de la fecha

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 1895/2026

ARTÍCULO 1°.- Adhiérase el Municipio de Maipú a la Ley Provincial N° 15.553, que garantiza la continuidad en la prestación de los servicios públicos esenciales de energía eléctrica, agua potable, servicios cloacales y gas a las asociaciones civiles sin fines de lucro debidamente inscriptas en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas con una antigüedad mínima de tres (3) años, municipios y sus dependencias, y establecimientos sanitarios y educativos de gestión pública provincial y municipal.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de la adhesión dispuesta en el artículo precedente, el Departamento Ejecutivo podrá reducir total o parcialmente y en forma transitoria las alícuotas y tasas municipales que perciba sobre los servicios comprendidos, conforme lo establecido en el artículo 8° de la Ley 15.553, y reglamentará su implementación.

ARTÍCULO 3°.- El Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente y coordinar con las prestatarias de servicios públicos las acciones que aseguren la efectiva aplicación de la Ley 15.553 en el ámbito local

ARTICULO 4°.- Comuníquese la presente al Poder Ejecutivo y al Ente Regulador correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintiséis.-

Firmado:

Lic. Emiliano Albaítero Bavio – Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

Lic. Mariana Artigas – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 26 de junio de 2026.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1895/2026. Promúlguese mediante el Decreto N° 540 de fecha 26 de junio de 2026. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

**CONVALIDANDO EL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ Y EL
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

DECRETO N° 541

MAIPU, 26 de junio de 2026

Maipú, 22 de junio de 2026



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2026 – N° 159

VISTO

El Expediente N° 4071-1351/26 y,

CONSIDERANDO

Que, por estas actuaciones se tramita la convalidación de un Convenio sobre Fondo de Infraestructura Municipal suscripto entre la Municipalidad de Maipú y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.-

Que dicho Convenio tiene como objeto que la Provincia de Buenos Aires a través del Ministerio de Infraestructura otorgue al Municipio hasta la suma de \$233.514.000,00 destinados a financiar la ejecución del proyecto de la obra "Maipú -Av. San Martín entre Alsina y Vicente López Repavimentación con cordones integrales y boulevard"

Que, se agrega el correspondiente Proyecto de Ordenanza a fin de su tratamiento por el Honorable Concejo Deliberante, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Y luego del tratamiento del expediente O 3780/2026, siendo aprobado por unanimidad en sesión del día de la fecha;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 1896/2026

ARTÍCULO 1°.- Convalídese el Convenio suscripto el 09/06/2026 entre la Municipalidad de Maipú y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el cual forma parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintiséis.-

Firmado:

Lic. Emiliano Albaitero Bavio – Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

Lic. Mariana Artigas – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 26 de junio de 2026.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1896/2026. Promúlguese mediante el Decreto N° 541 de fecha 26 de junio de 2026. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

ANEXO I

CONVENIO

En la Ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "MINISTERIO", representado por el Sr. Ministro KATOPODIS, Gabriel Nicolas, con DNI N° 18.431.166 y domicilio en calle 7 N° 1267 de la ciudad de La Plata y domicilio adelante "MUNICIPIO" representada por el Sr. Intendente Municipal Interina, OTERMIN, Lorena Andrea, electrónico en planificaciómunicipal@minfra.gov.ar, por una parte, y la Municipalidad de Maipú, en con



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2026 – N° 159

DNI N° 23.289.068, y domicilio en calle Rivadavia 455 de la ciudad de Maipú, provincia de Buenos Aires y convenio, con el objeto instrumentar las transferencias del Fondo de Infraestructura Municipal y;

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 3° de la Ley N° 15.561 se crea el Fondo de Emergencia y Fortalecimiento de la Inversión Municipal, para los Ejercicios Fiscales 2026 y 2027;

Que la citada norma establece que el Fondo se integrará con recursos provenientes de operaciones de financiamiento de la Administración Central, en un porcentaje equivalente al ocho por ciento (8%), así como con recursos de Rentas Generales en caso de no alcanzarse el monto mínimo garantizado;

Que asimismo se determina el criterio de distribución del Fondo, destinando el setenta por ciento (70%) a los Municipios conforme al Coeficiente Único de Distribución previsto en la Ley N° 10.559, y el treinta por ciento (30%) restante a programas provinciales con destino a Municipios;

Que, en este marco, mediante el Anexo III del Decreto N° 358/26 se crea el Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Municipal, con la finalidad de fortalecer la infraestructura pública como soporte del desarrollo territorial, la integración social y la provisión equitativa de servicios públicos en la Provincia de Buenos Aires;

Que el MINISTERIO ha designado como Autoridad de Aplicación a la Dirección Provincial de Infraestructura Municipal;

Que el MUNICIPIO ha formalizado su adhesión conforme al procedimiento establecido, en observancia de lo dispuesto en el artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 358/26, manifestando su voluntad de incorporarse al mismo y de dar cumplimiento a las condiciones allí previstas;

Que el MUNICIPIO, mediante nota suscripta por el Intendente, ha solicitado a la Autoridad de Aplicación el financiamiento de un proyecto de obra para su incorporación al Programa;

Que el MINISTERIO ha procesado el proyecto de obra presentado en los términos previstos en el Decreto N° 358/2026;

POR LO TANTO, ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: La provincia de Buenos Aires, a través del MINISTERIO otorgará al MUNICIPIO hasta la suma de pesos doscientos treinta y tres millones quinientos catorce mil (\$233.514.000) destinada a financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal "Maipú - Av. San Martín entre Alsina y Vte. Lopez - Repavimentación con cordones integrales y boulevard", en adelante denominado "PROYECTO", el que se encuentra vinculado en el EX-2026-17420835–GDEBA-DGALMIYS PGP.

El presente Convenio se registrará en todo por lo dispuesto por el DECRE-2026-358-GDEBA-GPBA y la RESO-2026-231-GDEBA-MIYSPGP.

En tal sentido, el MUNICIPIO acepta sin reservas lo dispuesto en el presente Convenio; en el DECRE-2026-358-GDEBA-GPBA y la mentada Resolución.

CLÁUSULA SEGUNDA: El MUNICIPIO será responsable exclusivo de la contratación, ejecución, inspección y certificación de las obras contenidas en el PROYECTO, así como de su posterior conservación y mantenimiento.

En caso que la obra se ejecute mediante terceros, el MUNICIPIO deberá remitir una copia certificada del contrato, así como de las modificaciones que se produzcan durante su ejecución.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2026 – N° 159

EL MINISTERIO, a través de la dependencia con competencia, podrá darle seguimiento a la correcta inversión de los fondos de acuerdo a la finalidad para la cual se otorgan.

CLÁUSULA TERCERA: El MUNICIPIO se compromete a contratar los trabajos siguiendo prácticas de transparencia, concurrencia, igualdad, eficiencia y economía.
El MINISTERIO prestará toda la colaboración y asistencia técnica necesaria, cuando el MUNICIPIO así lo requiera.

Asimismo, el MUNICIPIO se compromete a mantener indemne al Estado Provincial por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo tasas, multas, costas judiciales y honorarios profesionales, como consecuencia de la ejecución y/o contratación de la OBRA y por todas aquellas por las cuales el MUNICIPIO deba responder.

CLÁUSULA CUARTA: En caso que el MUNICIPIO lo estime conveniente, podrá petitionar al MINISTERIO que autorice la revisión del "PROYECTO", modificando y/o reduciendo la obra originalmente proyectada, en cuyo caso, expresamente se exime a la Provincia de toda responsabilidad frente a terceros por cualquier reclamo que dicha modificación pudiere generar, aun cuando dichos reclamos pudieran tener origen en un contrato o acuerdo celebrado entre el Municipio solicitante y la reclamante, el cual será inoponible a la Provincia.

En caso de que el MINISTERIO avale la modificación de la obra, se resolverá por acto administrativo previa intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, el que se le comunicará al MUNICIPIO.

CLÁUSULA QUINTA: Los desembolsos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 6° de la RESO-2026-231-GDEBA-MIYSPGP

CLÁUSULA SEXTA: Los reclamos que pudieren existir por la demora del MUNICIPIO en la presentación del/los certificado/s de avance del proyecto de obra, correrán por cuenta exclusiva del mismo, siendo responsable frente a cualquier reclamo de intereses que pudieren corresponder por parte del contratista de la obra, cuando la ejecución de la obra hubiera sido contratada por el MUNICIPIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El MINISTERIO podrá, en caso de considerarlo necesario, solicitar información adicional al MUNICIPIO.

CLÁUSULA OCTAVA: El MUNICIPIO deberá rendir cuentas de los fondos transferidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en la Ley N° 10.869.

Sin perjuicio de lo expuesto, el MINISTERIO podrá disponer medidas de monitoreo de la ejecución de las obras. A tales fines, el MINISTERIO podrá requerir la remisión de elementos que permitan constatar los avances de la obra. Las comunicaciones podrán ser practicadas por medio de correos electrónicos oficiales por el personal jerárquico de ambas jurisdicciones, fijándose los constituidos en el presente, en los que se tendrá por válida cualquier notificación extrajudicial o judicial.

CLÁUSULA NOVENA: El MUNICIPIO asume la responsabilidad de poner en conocimiento del presente convenio al Honorable Concejo Deliberante.

CLÁUSULA DÉCIMA: Frente a un incumplimiento por parte del MUNICIPIO de lo establecido en el DECRE-2026-358-GDEBA-GPBA, en la RESO-2026-231-GDEBA-MIYSPGP, en el presente Convenio, en el PROYECTO aprobado o en el destino de los fondos, el MINISTERIO podrá rescindir el presente, sin perjuicio de instar los procedimientos administrativos o acciones judiciales que correspondan, comunicar al Honorable Tribunal de Cuentas el incumplimiento verificado e instruir al Fiscal de Estado para que arbitre las medidas necesarias para recuperar los fondos otorgados que no hayan sido destinados al PROYECTO.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: A todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen sus domicilios físicos y electrónicos en los consignados al inicio del presente, donde se



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2026 – N° 159

tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Justicia del fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

LAS PARTES DEJAN CONSTANCIA QUE EL REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO DE MAIPÚ FIRMA OLÓGRAFAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y EL REPRESENTANTE DEL ESTADO PROVINCIAL LO REALIZA EN FORMA DIGITAL MEDIANTE EL SISTEMA DE GESTIÓN ELECTRÓNICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (GDEBA), QUEDANDO REGISTRADA LA MISMA EN HOJA ADICIONAL (HOJA ADICIONAL DE FIRMAS - CONVENIO -) DETERMINANDO ÉSTA ÚLTIMA LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintiséis.-

Firmado:

Lic. Emiliano Albaitero Bavio – Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

Lic. Mariana Artigas – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 26 de junio de 2026.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1896/2026. Promúlguese mediante el Decreto N° 541 de fecha 26 de junio de 2026. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO A SUSCRIBIR CONTRATOS DE COMODATO A FAVOR DE LAS COMPARSAS ALEXPAMÁ, ALJIBERÁ Y GOLONDRINAS DE INMUEBLES PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ

DECRETO N° 542

MAIPU, 26 de junio de 2026

Maipú, 22 de junio de 2026

VISTO

El Expediente N° 4071-1351/26 y,

CONSIDERANDO

Que, por estas actuaciones se tramita la autorización para suscribir Contratos de Comodato de inmuebles propiedad de la Municipalidad a favor de las Comparsas Alexpamá, Aljiberá y Golondrinas.

Que las comparsas locales constituyen una expresión cultural, artística y social de significativa importancia para la comunidad; promoviendo la participación ciudadana, la integración social y el fortalecimiento de las tradiciones populares;

Que resulta interés del Municipio fomentar y apoyar las actividades culturales desarrolladas por las comparsas, brindando espacios adecuados para el desarrollo de sus ensayos, reuniones, guarda de elementos, vestuario e instrumentos necesarios para su funcionamiento;



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2026 – N° 159

Que el Municipio dispone de inmuebles aptos para ser destinados al uso de las comparsas locales, sin afectar el normal desenvolvimiento de los servicios y actividades municipales;

Que el otorgamiento de dichos inmuebles bajo la figura de comodato permitirá optimizar el aprovechamiento de los bienes municipales, garantizando su adecuada utilización y conservación por parte de las comparsas;

Que, se agrega el correspondiente Proyecto de Ordenanza a fin de su tratamiento por el Honorable Concejo Deliberante, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Y luego del tratamiento del expediente O 3781/2026, siendo aprobado por unanimidad en sesión del día de la fecha;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 1897/2026

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Contratos de Comodato a favor de las Comparsas Alexpamá, Aljiberá y Golondrinas de inmuebles propiedad de la Municipalidad de Maipú ubicados en la Circunscripción I, Sección B, Quinta 42, Parcela 1 conforme croquis agregado a fs. 48.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Subsecretaria Legal y Técnica a confeccionar los respectivos Contratos de Comodato.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintiséis.-

Firmado:

Lic. Emiliano Albaitero Bavio – Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

Lic. Mariana Artigas – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 26 de junio de 2026.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1897/2026. Promúlguese mediante el Decreto N° 542 de fecha 26 de junio de 2026. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

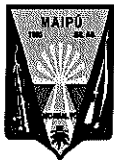
CONVALIDANDO EL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ Y LA ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL N° 501 DE MAIPÚ

DECRETO N° 543

MAIPU, 26 de junio de 2026

Maipú, 22 de junio de 2026

VISTO



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2026 – N° 159

El Expediente N° 4071-0603/24 y,

CONSIDERANDO

Que, por estas actuaciones se tramita la convalidación de un Convenio Específico suscripto entre la Municipalidad de Maipú y la Escuela de Educación Especial N° 501 de Maipú para la formación integral de adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad.-

Que, se agrega el correspondiente Proyecto de Ordenanza a fin de su tratamiento por el Honorable Concejo Deliberante, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Y luego del tratamiento del expediente O 3779/2026, siendo aprobado por unanimidad en sesión del día de la fecha;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 1898/2026

ARTICULO 1°.- Convalídese el Convenio suscripto el 11/06/2026 entre la Municipalidad de Maipú y la Escuela de Educación Especial N° 501 de Maipú, el cual forma parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintiséis.-

Firmado:

Lic. Emiliano Albañero Bavio – Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

Lic. Mariana Artigas – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 26 de junio de 2026.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1898/2026. Promúlguese mediante el Decreto N° 543 de fecha 26 de junio de 2026. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

ANEXO I

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL DE ADOLESCENTES, JOVENES Y ADULTOS CON DISCAPACIDAD ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MAIPU Y LA ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL N°501 DE MAIPU

REUNIDOS

Por una parte **LA ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL N° 501** CUE 060811800, representada en este acto por la Sra. Soledad Gestido, DNI N° 29.551.194 en su carácter de Directora de la Institución con domicilio en la calle Vicente López 850, de la ciudad de Maipú, participando el **Consejo Provincial de Educación y Trabajo (COPRET)**, representada en este acto por el Secretario Coordinador de la mesa local Dr. Gustavo Annessi, y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE MAIPU**, CUIT 30-64661043-1, representada en este acto por la Prof. Lorena Andrea Otermin, en su carácter de Intendente Interina, con domicilio en la calle Rivadavia N° 455 de la ciudad de Maipú.

Ambas partes acuerdan firmar el presente convenio Específico de Cooperación, conforme las siguientes cláusulas.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2026 – N° 159

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto que los estudiantes de la Institución de Educación Especial; **Cerdán Juan David**, DNI. 48563421; **Cholfo Manuel Antonio**, DNI. 48.164.112, realicen las prácticas profesionalizantes en la Municipalidad de Maipú, constituyéndose como Institución Oferente con el fin de dar cumplimiento a la Propuesta Curricular (Resolución Ministerial N° 2343/17) de Servicio Agregado de Formación Integral, conforme lo determina la DISPO-2026-9883-GDEBA-CPEYTDGCYE. La estructura curricular del servicio está integrada por la Formación General y la Formación Técnica.

SEGUNDA: La Municipalidad de Maipú autoriza a desarrollar las actividades relacionadas con el Taller de Servicio -Cocina- en el Centro de Día de Adultos y Geriátrico Municipal Martín Rappallini. Los días a desarrollarse las prácticas profesionalizantes serán los días jueves de 9:00 a 11:00 hs. Los alumnos irán acompañados de la maestra de integración laboral (MIL) Débora Gómez.

TERCERA: Las partes manifiestan que entre ellas no se establece ningún vínculo jurídico, laboral, societario, ni unión transitoria de empresa, derivado del presente convenio.

CUARTA: La Escuela de Educación Especial de Maipú consta de un seguro de responsabilidad civil de los alumnos (Póliza N° 13239265), contratado por la Dirección de Escuelas del Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires que cubra la muerte, incapacidad y asistencia médica farmacéutica y exima de toda responsabilidad a la Municipalidad de Maipú.

QUINTA: Para el supuesto de producirse roturas, y/o daños en aquellas instalaciones y áreas que son utilizadas por los alumnos en ejercicio de la actividad académica, la reparación y/o reemplazo de los mismos correrán por cuenta de la Escuela de Educación Especial, sin cargo alguno para la Municipalidad de Maipú.-

SEXTA: Este Convenio Especifico tendrá vigencia por el término que dure las prácticas de los alumnos en el presente ciclo lectivo. Habiendo transcurrido dicho periodo de tiempo, el presente convenio finaliza y pierde vigencia de común acuerdo entre las partes sin perjuicio de la validez de las acciones concretadas hasta la fecha partir de su firma.

SEPTIMA: Las partes se comprometen a ejecutar e interpretar este convenio de buena fe. A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados, sometiéndose en caso de disensos a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial de Dolores.

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Maipú a los 11 días del mes de junio de 2026

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintiséis.-

Firmado:

Lic. Emiliano Albaitero Bavio – Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

Lic. Mariana Artigas – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 26 de junio de 2026.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1898/2026. Promúlguese mediante el Decreto N° 543 de fecha 26 de junio de 2026. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2026 – N° 159

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIONES

Maipú 1 de junio de 2026

VISTO

La importancia de los monumentos que son pilares fundamentales en las ciudades porque fijan la memoria colectiva, refuerzan la identidad cultural y actúan como puentes tangibles entre el pasado y el presente. Estas estructuras honran la historia, unen a la sociedad bajo valores compartidos y le dan a la urbe un sello geográfico y estético único.

CONSIDERANDO

Que, la Sociedad Italiana de Maipú en el año 1980 junto a las autoridades municipales trasladó el busto realizado en Europa en mármol de carrara de Alberto Vanelli, del cementerio local al barrio que lleva su nombre "Villa Vanelli", nombre que se le da en la década de 1970 y se ubicó en el edificio municipal donde funcionaba un centro educativo para su resguardo e identidad barrial.

Que, Alberto Vanelli, figura pública que nació en 1848 en Florencia, Italia y fallece en Maipú, Argentina en el año 1920, habiéndose distinguido en las campañas por la lucha por la Unidad de Italia en 1860 y 1870, casado con Enriqueta Cabrera Madero y siendo una gran figura pública en nuestra sociedad, cediendo sus quintas en lotes para el desarrollo de la localidad.

Que, en el año 1975, siendo Intendente el Sr. Osvaldo Mujica, y madrina del barrio la descendiente de don Francisco Bernabe Madero, la Señora Mercedes Artayeta de Cullen, quien propone el nombre de Alberto Vanelli para el barrio, siendo denominado con dicho nombre.

Que, ese edificio hoy es el centro de Formación Complementaria 401 y el monumento está en uno de sus laterales al ingresar al edificio, que referentes de la Sociedad Italiana han dialogado con el director del Centro a fin de informar el traslado y solicitar la colaboración de los alumnos para realizar la nueva base que lo eleve junto al área municipal competente.

Que, hoy el espacio verde, la Plaza Quintana, que está enfrente del edificio educativo, ha tomado otra preponderancia en cuanto a la urbanización y parquización, teniendo un espacio angular rodeado de palmeras que sería ideal para la ubicación del busto citado, realizando una base que lo eleve, de esta forma sería honrarlo y darle importancia al mismo situándolo en la plaza del Barrio que lleva su nombre debido a la donación de los terrenos.

Que, la Sociedad Italiana de Maipú quien es la custodia del mismo solicita por nuestro intermedio el pedido de reemplazamiento, se realiza el pedido en este mes de junio, Mes de la italianidad, mes que se celebra al inmigrante italiano en nuestro país y esta sería una forma de honrar a un ser humano que honro la inmigración en nuestro territorio.

Que, los monumentos actúan como símbolos de valor y reflexión que permiten a una sociedad reconocerse en una historia común y se convierten en referentes esenciales de la identidad cultural de una comunidad, reforzando emocionalmente el sentido de pertenencia.

Que, la historia se puede leer en libros pero la presencia de las estatuas y edificaciones funcionan como expresiones tangibles de los valores que un grupo valora colectivamente siendo formadores de identidad por la relación cotidiana de los ciudadanos con estos objetos en calles y plazas ayuda a interiorizar la historia local, incluso si no se conocen todos los detalles técnicos de la obra.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2026 – N° 159

Que más allá de su valor simbólico, cumplen funciones prácticas en el entorno urbano, funcionan como generadores de convivencia armónica al dotar de significado a lugares que, de otro modo, serían espacios vacíos o poco articulados.

Que, son atractivos para el turismo cultural, permitiendo que visitantes y locales aprendan sobre la historia directamente en el lugar donde ocurrieron los hechos. Ayudan a definir y caracterizar el diseño de parques y plazas, sirviendo como puntos de encuentro e hitos visuales que organizan la ciudad.

Y luego del tratamiento y debate del Exp. **R 3744/2026** aprobado por mayoría en sesión del día de la fecha;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, en SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA, SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION N° 21/2026

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al departamento Ejecutivo a través de las áreas que correspondan, realizar una estructura de hormigón para soportar el peso y resistir los vientos que asegure el pedestal y el Busto de Alberto Vanelli, realizar un área de aproximación que rodee al monumento que defina el espacio, que estaría ubicado entre las palmeras de la plaza Quintana del Barrio de Villa Vanelli, barrio que lleva su nombre debido a la donación de los terrenos, gesto que daría la preponderancia necesaria al mismo, siendo una pieza realizada íntegramente en Mármol de Carrara, que posee un gran valor artístico, realizada en Europa.

ARTÍCULO 2°.- el traslado del monumento posee un importante valor histórico y social para la urbanización de la plaza Quintana dotándola de significado. **ARTÍCULO**

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, regístrese y cumplido archívese.

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, al 1 día del mes de junio del año dos mil veintiséis.-

Maipú 1 de junio de 2026

VISTO

La falta de mantenimiento de las luminarias en la Autovía N° 2 "Juan Manuel Fangio a la altura de la localidad de Las Armas en especial en el cruce de la Ruta Provincial N°74;

CONSIDERANDO

Que la situación constituye un verdadero peligro para la seguridad vial de quienes circulan diariamente por tan importante corredor vial;

Que este Honorable Concejo Deliberante ya ha emitido oportunamente en otros periodos legislativos resoluciones manifestando preocupación y solicitando intervenciones sobre dicha problemática;

Que el Departamento Ejecutivo ha realizado los reclamos pertinentes ante AUBASA,



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2026 – N° 159

Que vecinos de la localidad de Las Armas han manifestado reiterados reclamos respecto de las fallas permanentes en la iluminación de la ruta, situación que incrementa el riesgo vial durante horarios nocturnos;

Que ante la preocupación de vecinos de Maipú y de Las Armas, quienes utilizan y atraviesan diariamente dichos sectores, resulta oportuno y necesario elevar esta petición a las autoridades competentes a fin de solicitar una pronta intervención;

Que una época del año donde el cruce de camiones desde la Ruta N° 74 a las plantas de cereales que se encuentran a ambos lados de la ruta se incrementa;

Y luego del tratamiento y debate del Exp. **R 3745/2026** aprobado con modificaciones en sesión del día de la fecha;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, en SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA, SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION N° 22/2026

ARTÍCULO 1°.- El Honorable Concejo Deliberante de Maipú solicita a las autoridades competentes de AUBASA y de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires mantenimiento de las luminarias de la Autovía 2 Juan Manuel Fangio frente a la localidad de Las Armas hasta el final de la zona urbana.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese y, cumplido, archívese

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, al 1 día del mes de junio del año dos mil veintiséis.-

Maipú 1 de junio de 2026

VISTO

La solicitud de material fresado (RAP) solicitado por el Departamento Ejecutivo;

CONSIDERANDO

Que la empresa AUBASA, conjuntamente con la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, lleva adelante tareas de reparación y repavimentación de la Autovía 2, generándose material fresado (RAP) susceptible de reutilización para obras de mejoramiento vial.

Que dicho material podría destinarse al acondicionamiento de las calles, favoreciendo la consolidación urbana y mejorando la calidad de vida de sus habitantes;

Que se recibió un camión (batea) el día 12 de mayo del corriente por parte de la Dirección de Vialidad, que posteriormente fuera retirado sin explicación alguna;

Que es de público conocimiento que otros partidos vecinos han recibido este material;

Y luego del tratamiento y debate del Exp. **R 3746/2026** aprobado por unanimidad en sesión del día de la fecha;



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2026 – N° 159

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, en SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA, SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION N° 23/2026

ARTÍCULO 1º.- El Honorable Concejo Deliberante de Maipú solicita al Presidente de AUBASA tenga a bien considerar el otorgamiento al Municipio de Maipú de material fresado o RAP proveniente de las obras de reparación y repavimentación de la Autovía 2, para ser destinado al mejoramiento de las calles

ARTÍCULO 2º.- Remítase copia de la presente al Presidente de AUBASA y a la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese y, cumplido, archívese

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, al 1 día del mes de junio del año dos mil veintiséis.-

Maipú 1 de junio de 2026

VISTO

La solicitud del Municipio de Maipú ante las autoridades del SOFSE (Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado) sobre la viabilidad de la firma de un nuevo Convenio de Comodato y que refiere al permiso de uso de las instalaciones de los espacios aledaños del predio de la estación de Ferrocarril de Maipú; y la Resolución del HCD N° 61 del año 2020 emitida por este Concejo en dicho sentido;

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Maipú firmó un Comodato con las autoridades de la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario en el año 2013 sobre parte del espacio de mas de 108.600 metros cuadrados del Predio, presentando un plan integral de uso de las instalaciones, que se fueron desarrollando a través del tiempo, con la reutilización del espacio para usos de la comunidad (usos culturales, comunales, recreativos) y sobre todo revalorizando un espacio para resguardar la seguridad de los habitantes de Maipú;

Que durante el año 2019 el Municipio suscribió el contrato de permiso de uso precario con el SOFSE por una año, con opción de renovación por otro más (Permiso que lleva el N° 168/20219) y en el año 2020 solicito la renovación, adjuntando el proyecto que la secretaria de Cultura elaboro para los usos culturales, recreativos y de expansión de la comunidad en ese sentido. (Corsódromo y zona aledaña, pista de Skate, zona de juegos inclusivos, zonas de juegos de plaza, galpón de máquinas, veredas perimetrales, etc). Que con los cambios de gobierno a nivel nacional esta solicitud quedo a la espera de una definición, motivo por el cual se insistió con la necesidad de contar con el permiso de uso, más allá que el Municipio continuo con el mantenimiento y cuidado del predio;

Que sería muy importante la renovación de ese contrato y la disposición del Municipio de Maipú para su uso, a fin de poder continuar y profundizar con la inversión en infraestructura social del predio, para disfrute de la comunidad toda;

Los bienes de la Estación del Ferrocarril de Maipú están concesionados para su administración al SOFSE. Durante el año 2022 el intendente Rappallini elevo a Fernando Buqueire de dicho organismo, un completo informe con un relevamiento del predio, con informe de la SOP y fotografías del lugar,



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2026 – N° 159

precisamente para lograr el comodato y poder disponer de obras de mantenimiento y cuidado, lo que no fue respondido; y en el año 2024 se insistió ante Trenes Argentinos Operaciones con la misma petición.

Creemos necesario que se manifieste nuevamente el Concejo Deliberante a fin de apoyar las iniciativas del Ejecutivo Municipal en pos de lograr una definición al respecto, porque es un predio que hoy en día por decisión y compromiso del Municipio de Maipú está inserto en la vida de la comunidad de Maipú, y estamos accionando para que lo siga siendo;

Y luego del tratamiento y debate del Exp. R 3747/2026 aprobado por unanimidad en sesión del día de la fecha;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, en SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA, SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION N° 24/2026

ARTÍCULO 1º.- El HCD de Maipú solicita a las autoridades de SOFSE la pronta resolución de la firma de un nuevo Convenio de Comodato oportunamente solicitado por el Municipio de Maipú y que refiere al permiso de uso de las instalaciones de los espacios del predio de la estación de Ferrocarril de Maipú.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al DE, regístrese y cumplido archívese.

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, al 1 día del mes de junio del año dos mil veintiséis.-

Maipú 1 de junio de 2026

VISTO

La preocupación generada ante la posible modificación del Régimen de Zona Fría impulsada por el Gobierno Nacional, beneficio establecido por Ley Nacional N° 25.565 y ampliado mediante Ley N° 27.637 en el año 2021, que alcanza a gran parte de la provincia de Buenos Aires y permite una reducción en las tarifas del servicio de gas natural para miles de usuarios residenciales, comerciales y productivos;

La presentación realizada por el Poder Ejecutivo Nacional ante el Honorable Congreso de la Nación mediante la cual se impulsa la modificación del Régimen de Zona Fría establecido por la Ley Nacional N° 27.637, proponiendo la reducción y focalización de los beneficios tarifarios aplicables al consumo residencial de gas natural;

CONSIDERANDO

Que el Régimen de Zona Fría constituye una política pública destinada a compensar las desigualdades climáticas y garantizar el acceso equitativo a un servicio esencial como el gas natural;

Que la ampliación realizada en el año 2021 incorporó a numerosas localidades bonaerenses como la nuestra bajo criterios geográficos y climáticos, reconociendo las bajas temperaturas y el alto consumo energético necesario para calefacción durante extensos períodos del año;

Que una eventual eliminación o modificación del beneficio implicaría incrementos significativos en las facturas de gas, afectando gravemente a familias, jubilados, trabajadores, comercios, pymes e industrias;



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2026 – N° 159

Que en el actual contexto económico y social resulta imprescindible sostener políticas de protección tarifaria que permitan garantizar el acceso a servicios públicos esenciales;

Que distintos sectores políticos, sociales y organizaciones de defensa de consumidores han manifestado su preocupación ante la incertidumbre generada respecto de la continuidad del régimen;

Que asimismo la situación se vincula directamente con las dificultades existentes en materia de infraestructura energética, particularmente en relación con la paralización de obras públicas vinculadas a la ampliación del servicio de gas natural; como la paralización del gasoducto de La Costa

Que corresponde a este Honorable Concejo Deliberante expresar institucionalmente su preocupación y solicitar a los representantes legislativos nacionales la defensa del Régimen de Zona Fría y de los intereses de los vecinos y vecinas de nuestra comunidad;

Que la Ley Nacional N° 27.637 amplió el Régimen de Zona Fría reconociendo las particulares condiciones climáticas de amplias regiones del país, entre ellas el Sudeste Bonaerense, donde las bajas temperaturas y la elevada humedad ambiental generan un consumo energético sustancialmente superior al de otras zonas del territorio nacional;

Que dicho reconocimiento respondió a criterios objetivos de equidad territorial y justicia distributiva, entendiendo que los mayores consumos de gas en regiones frías no obedecen a una elección de los usuarios sino a necesidades básicas de habitabilidad y salud;

Que en ciudades del Sudeste Bonaerense el período de calefacción se extiende durante gran parte del año, duplicando en muchos casos el tiempo de utilización respecto de otras regiones del país;

Que la eliminación o reducción del beneficio implicaría un fuerte impacto económico sobre miles de hogares, trasladando a las familias aumentos inmediatos y significativos en las tarifas de gas residencial;

Que el acceso a la calefacción en regiones de bajas temperaturas no constituye un lujo ni un consumo suntuario, sino una condición esencial para garantizar condiciones dignas de vida, especialmente en niños, adultos mayores y personas con enfermedades respiratorias;

Que el régimen vigente posee una fuente específica de financiamiento solidario y federal a través del Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas, creado con el objeto de compensar las desigualdades derivadas de las condiciones climáticas del país;

Que reducir el alcance de la Ley de Zona Fría implicaría desconocer realidades climáticas históricas de nuestra región, afectando directamente el poder adquisitivo, la salud y la calidad de vida de la población;

Que las políticas energéticas deben contemplar no solo criterios fiscales sino también principios de equidad federal, razonabilidad tarifaria y protección social;

Que resulta necesario expresar institucionalmente el rechazo a cualquier medida que implique el retroceso de derechos adquiridos por los habitantes de nuestra región;

Y luego del tratamiento y debate del Exp. R 3748/26 y R 3752/26 aprobado por mayoría en sesión del día de la fecha;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, en SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA
FECHA, SANCIONA LA SIGUIENTE**

RESOLUCION N° 25/2026



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2026 – N° 159

ARTÍCULO 1°.- Expresar la profunda preocupación de este Honorable Concejo Deliberante ante la posible modificación, reducción o eliminación del Régimen de Zona Fría establecido por Ley Nacional N° 25.565 y ampliado por Ley N° 27.637

ARTÍCULO 2°.- Solicitar a los Legisladores Nacionales representantes de la provincia de Buenos Aires que arbitren los medios necesarios para rechazar cualquier iniciativa legislativa o administrativa que implique la quita o reducción del beneficio tarifario correspondiente al Régimen de Zona Fría.

ARTÍCULO 3°.- Remitir copia de la presente resolución a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, Honorable Cámara de Senadores de la Nación, Legislatura de la Provincia de Buenos Aires y a los Legisladores Nacionales por la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°.- Expresar el más enérgico rechazo al proyecto impulsado por el Poder Ejecutivo Nacional que propone modificar el Régimen de Zona Fría establecido por la Ley Nacional N° 27.637, en perjuicio de los usuarios residenciales del Sudeste Bonaerense y demás regiones incorporadas al citado régimen.

ARTÍCULO 5°.- Solicitar a los Legisladores Nacionales representantes de la Provincia de Buenos Aires el acompañamiento y defensa de la plena vigencia de la Ley Nacional N° 27.637, garantizando la continuidad de los beneficios tarifarios para los usuarios residenciales alcanzados por el Régimen de Zona Fría.

ARTÍCULO 6°.- Manifestar que el acceso a servicios energéticos esenciales en regiones de bajas temperaturas constituye una política de equidad territorial, salud pública y protección social que debe ser sostenida por el Estado Nacional.

ARTÍCULO 7°.- Remitir copia de la presente al Poder Ejecutivo Nacional, al Honorable Congreso de la Nación, a ambas Cámaras de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires y a los Municipios de la región afectados por la medida propuesta.

ARTÍCULO 8°.- De forma.

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, al 1 día del mes de junio del año dos mil veintiséis.-

Maipú 1 de junio de 2026

VISTO

La imperiosa necesidad de regularizar la millonaria deuda que el Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) y la firme decisión política de este Gobierno Municipal de defender las prestaciones médicas y la salud de sus vecinos como un derecho inalienable; y,

CONSIDERANDO

Que, para la gestión de gobierno del Municipio de Maipú, la salud pública constituye un pilar innegociable, un derecho humano fundamental y un eje prioritario de la inversión social, orientado a garantizar el acceso equitativo y de calidad para cada vecino del distrito.

Que la deuda acumulada por IOMA con el sistema de salud local asciende exactamente a \$131.386.074,47, afectando de manera directa el sostenimiento del Hospital Municipal, los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS) y las Unidades Sanitarias de Maipú, Santo Domingo y Las Armas.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2026 – N° 159

Que el Municipio de Maipú y sus trabajadores cumplen rigurosamente con sus obligaciones financieras, realizando un aporte mensual conjunto a la obra social de \$37.803.121 (compuesto por un 4,8% de retención a los haberes de los empleados municipales y otro 4,8% afrontado por las arcas del propio Municipio)

Que además y como un dato que sustenta este reclamo, en la actualidad existe un desfasaje asfixiante entre los costos reales de las prestaciones médicas y los valores que reconoce IOMA; como ejemplo paradigmático, la obra social pretende abonar apenas \$482,48 por una consulta médica con un especialista.

Y luego del tratamiento y debate del Exp. **R 3749/26** aprobado por unanimidad en sesión del día de la fecha;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, en SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA
FECHA, SANCIONA LA SIGUIENTE**

RESOLUCION N° 26/2026

ARTÍCULO 1°.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Maipú expresa su profunda preocupación por la deuda que el Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) mantiene con el sistema de salud pública del Municipio de Maipú.

ARTÍCULO 2°.- En dicho contexto, insta a las Autoridades de IOMA y al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires a arbitrar todos los medios y canales disponibles para regularizar de manera inmediata los pagos adeudados y a realizar las adecuaciones necesarias para actualizar los valores de los nomencladores prestacionales para equiparar a los costos reales de mercado.

ARTÍCULO 3°.- Trasládese copia de la presente Resolución a la Cámara de Diputados y Senadores, especialmente a las Comisiones de Salud respectivas, a fin de su toma de conocimiento.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, regístrese y cumplido archívese.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, al 1 día del mes de junio del año dos mil veintiséis.-

Maipú 1 de junio de 2026

VISTO

La necesidad de mejorar las condiciones de seguridad vial en el retorne ubicado sobre la Autovía 2, previo a la Estación de Peaje de la ciudad de Maipú, utilizado frecuentemente por vehículos de gran porte provenientes del Sector Industrial Planificado local.

CONSIDERANDO

Que el Sector Industrial Planificado genera un flujo constante de vehículos de carga y transporte de gran longitud que requieren amplios radios de giro para realizar maniobras de circulación e incorporación.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2026 – Nº 159

Que las dimensiones actuales de la calzada y del espacio de maniobra generan dificultades operativas para este tipo de vehículos, obligando en numerosas ocasiones a invadir parcialmente carriles de circulación o reducir considerablemente la velocidad de maniobra.

Que durante períodos de alto tránsito vehicular sobre la Autovía 2, dichas maniobras representan potenciales riesgos para la seguridad vial, tanto para transportistas como para vehículos particulares que circulan por la zona.

Que resulta necesario evaluar alternativas de infraestructura vial que permitan optimizar las condiciones de circulación, reducir riesgos y acompañar el crecimiento de la actividad industrial y logística del distrito.

Y luego del tratamiento y debate del Exp. **C 3740/26** aprobado con modificaciones en sesión del día de la fecha;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, en SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA
FECHA, SANCIONA LA SIGUIENTE**

RESOLUCION Nº 27/2026

ARTÍCULO 1º.- Solicitese ante AUBASA y demás organismos competentes la evaluación y eventual ejecución de obras de ensanche y adecuación del retome ubicado sobre la Autovía 2, previo a la Estación de Peaje Maipú, con el objetivo de mejorar las condiciones de circulación y seguridad vial para vehículos de gran porte provenientes del Sector Industrial Planificado.

ARTÍCULO 2º.- Remítase copia de la presente a AUBASA.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese y archívese.

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, al 1 día del mes de junio del año dos mil veintiséis.-

Maipú 22 de junio de 2026

VISTO

La obra de cuento infantil realizada por la Lic. Delfina Fahey con el objetivo de promover hábitos de alimentación saludable en la infancia.

CONSIDERANDO

Que la mencionada obra constituye una herramienta educativa destinada al público infantil, promoviendo hábitos de alimentación saludable mediante recursos narrativos adecuados para niños y niñas.

Que la educación alimentaria resulta fundamental para la prevención de enfermedades asociadas a una alimentación inadecuada y para la construcción de hábitos saludables desde edades tempranas.

Que el libro fomente la lectura en familia, fortaleciendo espacios de aprendizaje compartido entre niños, padres y educadores.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2026 – N° 159

Que corresponde reconocer y destacar iniciativas culturales locales que aportan a la educación, la salud y la cultura.

Y luego del tratamiento y debate del Exp. **C 3763/26** aprobado con modificaciones en sesión del día de la fecha;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, en SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA, SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION N° 28/2026

ARTÍCULO 1°.- El Honorable Concejo Deliberante de Maipú declara de interés legislativo la publicación infantil "Al Conejo Saltarín le gustan las verduras" de la Lic. Delfina Fahey. (M.P. 3438)

ARTÍCULO 2°.- Entréguese copia de la presente a la autora de la obra.

ARTÍCULO 3°.- De forma.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los 22 días del mes de junio del año dos mil veintiséis.-

Maipú 22 de junio de 2026

VISTO

La falta de respuesta a numerosos pedidos de informe aprobados por este Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO

Que el pedido de informe constituye una herramienta esencial para el ejercicio de las funciones de control que la legislación asigna a los concejales;

Que la ausencia de respuesta por parte del Departamento Ejecutivo obstaculiza el acceso a la información pública e impide el adecuado cumplimiento de las funciones institucionales de este Cuerpo;

Que el control de los actos de gobierno constituye uno de los pilares fundamentales del sistema democrático local;

Que el incumplimiento reiterado de las solicitudes formuladas por este Honorable Concejo Deliberante debilita el funcionamiento institucional y afecta la transparencia en la gestión pública;

Que resulta necesario insistir en el cumplimiento de las obligaciones de informar, en resguardo de las facultades propias de este Departamento Deliberativo;

Y luego del tratamiento y debate del Exp. **C 3768/26** aprobado por unanimidad en sesión del día de la fecha;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, en SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA, SANCIONA LA SIGUIENTE



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2026 – N° 159

RESOLUCION N° 29/2026

ARTÍCULO 1°.- REQUIÉRASE al Departamento Ejecutivo Municipal que, en un plazo no mayor a 20 días hábiles, remita respuesta a la totalidad de los pedidos de informe aprobados y/o ingresados por este Honorable Concejo Deliberante que se encuentren pendientes de contestación.

ARTÍCULO 2°.- SOLICÍTESE la elaboración de un informe detallando:

- Número de expediente;
- Fecha de presentación;
- Temática abordada;
- Estado actual de cada pedido de informe pendiente.

ARTÍCULO 3°.- REMÍTASE copia de la presente a todas las Secretarías municipales involucradas en los expedientes pendientes.

ARTÍCULO 4°.- De forma.

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los 22 días del mes de junio del año dos mil veintiséis.-

Maipú 22 de junio de 2026

VISTO

La imperiosa necesidad de promover políticas públicas destinadas a la inclusión, recreación y envejecimiento activo de las personas mayores en nuestro distrito; y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires cuenta con el programa "**Mayores Bonaerenses Activos**", diseñado específicamente para garantizar el derecho al juego, el esparcimiento, el intercambio cultural y la socialización de los adultos mayores a través de diversas actividades recreativas y formativas.

Que, con el objetivo de acercar estos beneficios a nuestra comunidad, el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Maipú ha cursado las correspondientes solicitudes formales ante las autoridades provinciales competentes para lograr la implementación de dicho programa en nuestro partido.

Que, a pesar del tiempo transcurrido y de las reiteradas gestiones realizadas por el municipio, la Provincia no ha brindado respuestas favorables ni ha contestado las solicitudes enviadas.

Que este silencio administrativo dilata injustificadamente el acceso de nuestros vecinos de la tercera edad a espacios esenciales de contención, recreación y bienestar psicofísico, vulnerando los principios de equidad territorial que deben primar en la distribución de los programas provinciales.

Que los adultos mayores constituyen un sector prioritario de nuestra sociedad, por lo que resulta indispensable dotarlos de herramientas que mejoren su calidad de vida y fomenten su participación comunitaria.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2026 – Nº 159

Que es función de este Honorable Concejo Deliberante respaldar el reclamo del municipio y exigir una pronta resolución a un pedido que es estrictamente de interés social y comunitario, ajeno a cualquier tipo de especulación política.

Y luego del tratamiento y debate del Exp. **C 3773/26** aprobado por unanimidad en sesión del día de la fecha;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, en SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA, SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION Nº 30/2026

ARTÍCULO 1º.- Solicitar formalmente al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y por su intermedio al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, tenga a bien responder de manera urgente a las solicitudes presentadas por la Municipalidad de Maipú para la implementación integral del programa "Mayores Bonaerenses Activos" en nuestro partido.

ARTÍCULO 2º.- Instar a las autoridades provinciales pertinentes a coordinar y articular a la brevedad con el área correspondiente del Municipio de Maipú las acciones necesarias para el efectivo desembarco de las actividades del mencionado programa.

ARTÍCULO 3º.- Remitir copia de la presente al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, a fin de poner en conocimiento el unánime interés de este Cuerpo por la regularización de esta situación en beneficio de nuestros adultos mayores.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los 22 días del mes de junio del año dos mil veintiséis.-

Maipú 22 de junio de 2026

VISTO

El atraso en la resolución de trámites de jubilación que lleva adelante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires y,

CONSIDERANDO

Que ya han existido manifestaciones de este HCD sobre el atraso de los trámites jubilatorios de empleados municipales, en años anteriores; aunque creemos oportuno volver a manifestar esta preocupación debido al tiempo transcurrido y la falta de agilidad de los mencionados trámites;

Que el delegado municipal ante el IPS hace todo el esfuerzo para cumplimentar la documentación solicitada en tiempo y forma por el organismo a fin de agilizar el trámite,

Que el objetivo claro de este pedido es solicitar a las autoridades y responsables en la Provincia en materia de jubilaciones estatales, una mayor celeridad de los trámites, ya que permitirían el logro más rápido de un indiscutible derecho que asiste al trabajador;



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2026 – N° 159

Que esta falta de celeridad o excesiva burocracia del organismo provincial, constituye un gran inconveniente, ya que las prestaciones previsionales constituyen el principal sostén de los beneficiarios en esta nueva etapa de sus vidas;

Y luego del tratamiento y debate del Exp. C 3775/26 aprobado por unanimidad en sesión del día de la fecha;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, en SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA, SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION N° 31/2026

ARTÍCULO 1º.- Solicitase a las autoridades y responsables en la Provincia en materia de jubilaciones estatales, específicamente al Pte y Directorio del IPS, la agilización de los trámites jubilatorios iniciados oportunamente por el Municipio de Maipú.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, regístrese y cumplido archívese.

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los 22 días del mes de junio del año dos mil veintiséis.-

Maipú 22 de junio de 2026

VISTO

El proyecto de Plan y Código de Ordenamiento Urbano y Territorial elaborado para el Partido de Maipú.

CONSIDERANDO

Que el Partido de Maipú cuenta con un Código de Urbanismo que data del año 1991 – sancionado por Ordenanza 329/1991- y que con el transcurso del tiempo requiere de una actualización y adecuación a cambios que se han experimentado en nuestro distrito.

Que este nuevo proyecto de ordenamiento urbano es el resultado de la participación y aporte técnico y profesional del Centro de Investigaciones Urbanas y Territoriales –CIUT-, de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de La Plata, así como también del conocimiento empírico de ciudadanos, instituciones intermedias, empresas prestatarias de servicios públicos, empresas privadas, concejales y funcionarios del Departamento Ejecutivo de nuestro Partido.

Que la elaboración de un diagnóstico de la situación actual urbana y rural del Partido conllevo a diferentes instancias participativas de variados sectores de la población y de mesas de diálogo, que derivó entre otras cosas en el Plan y Código de Ordenamiento Urbano y Territorial.

Que dicho proyecto iniciado por la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial y que consta en el expediente EX-2025-07083730- GDEBA-DPOUYTMGGP, ha pasado por diferentes Departamentos y Direcciones provinciales y desde el 6/02/2026 se encuentra en la Dirección de Ordenamiento Ambiental del Territorio.

Que es nuestra intención desde el Bloque de concejales de la UCR manifestar a través de la presente resolución nuestro interés en este proyecto de ordenamiento urbano, así como también nuestra



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2026 – N° 159

intención que dicho expediente administrativo continúe su derrotero a través de aquellas áreas que deban entender sobre el mismo.

Y luego del tratamiento y debate del Exp. C 3776/26 aprobado por unanimidad en sesión del día de la fecha;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, en SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA
FECHA, SANCIONA LA SIGUIENTE**

RESOLUCION N° 32/2026

ARTÍCULO 1º.- El HCD de Maipú se dirige a las autoridades de la Dirección de Ordenamiento Ambiental del Territorio, dependiente del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, a fin de requerirle el tratamiento de las cuestiones administrativas que correspondan sobre el Expediente EX-2025-07083730- -GDEBA-DPOUYTMGGP, referidas al nuevo Plan y Código de Ordenamiento Urbano y Territorial elaborado para el Partido de Maipú, para que posteriormente dichas actuaciones sigan el curso que correspondan.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, notifíquese y cumplido, archívese.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los 22 días del mes de junio del año dos mil veintiséis.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2026 – Nº 159

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECLARACIONES

Maipú, 1 de junio 2026

VISTO:

La extensa trayectoria periodística, de promoción deportiva y cultural del señor Ezequiel Eugenio Esterellas en el Partido de Maipú, y

CONSIDERANDO:

Que cuenta con más de 30 años de actividad en medios de comunicación, iniciándose en el año 1992 en un programa de Tenis y Paddle en la televisora maipense de Benjamín Smaniotto. Con el tiempo hizo el programa de deporte DeporTV, dedicado exclusivamente al deporte local.

Que, en 1994 se unen las dos empresas de televisión y pasa a formar parte de Uniteve en Visión S.A, donde continuó con el programa deportivo y con las columnas en el noticiero. Con el paso del tiempo también hizo la conducción del noticiero del canal 5, donde permaneció durante 25 años.

Que, trabajó en el Diario de Maipú desde el primer día con Adolfo Odescalchi y Marta De Arrieta, hasta su cierre momento en que nació SEMANA MAIPUENSE, un semanario con formato diario que salía los martes y se distribuía en Labardén, Las Armas, General Guido. Con 24 páginas, tapa y contratapa color, se llegaron a vender 1100 ejemplares.

Que, hoy día sigue con su página del diario www.semanamaipense.com.ar y sus redes sociales. A través de ellas y al instante se puede mantener informada a la comunidad.

Que, desde el año 1999 comenzó a cubrir las sesiones del HCD en el primer piso del palacio municipal. Las sesiones que eran grabadas en un horario especial del canal.

Que, hoy, gracias a la tecnología nos permite hacerla en vivo, mediante un teléfono celular.

Y luego del tratamiento del Exp. **D 3739/2026**, siendo aprobado por unanimidad;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, en SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA
FECHA, SANCIONA LA SIGUIENTE**

DECLARACION Nº 11 /2026

ARTÍCULO 1º.- El Honorable Concejo Deliberante de Maipú declara de INTERÉS DELIBERATIVO la trayectoria periodística, de promoción deportiva y cultural –en el ámbito del Partido de Maipú- del señor EUGENIO EZEQUIEL ESTERELLAS, por el invalorable aporte al acceso a la información pública y al patrimonio sociocultural y deportivo local, promoviendo valores y acciones que contribuyen con la identidad, la integración y la construcción de ciudadanía entre nuestros convecinos.

ARTICULO 2º.- Hágase llegar copia de esta Declaración al homenajeado y al Departamento Ejecutivo, para su conocimiento y demás efectos.

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, y entréguese copia de la presente a la responsable del Proyecto. Regístrese y luego Archívese.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2026 – N° 159

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, al 1 día del mes de junio del año dos mil veintiséis.-

Maipú, 22 de junio 2026

VISTO:

La realización de una nueva edición de la Feria Distrital de Educación, Artes, Ciencias y Tecnología, espacio educativo destinado a la socialización de proyectos desarrollados por estudiantes y docentes de las instituciones educativas del distrito.

Que el próximo viernes 26 de junio, en instalaciones de la Unidad Académica Emilio Valentín Alavedra, se realizará la 19° Edición de la Instancia Distrital de la Feria de Educación, Arte, Ciencias y Tecnología, en el distrito de Maipú; y

CONSIDERANDO:

Que la Feria de Educación, Artes, Ciencias y Tecnología constituye una valiosa instancia pedagógica que promueve la investigación, la creatividad, el pensamiento crítico y la resolución de problemas a partir del trabajo colaborativo entre estudiantes y docentes.

Que posibilita que estudiantes de todos los niveles y modalidades compartan proyectos surgidos del trabajo áulico, reflejando el compromiso con la construcción colectiva del conocimiento.

Que dicho evento fomenta el desarrollo de capacidades vinculadas con la comunicación, la producción de conocimientos, la innovación y la participación activa de las y los estudiantes en experiencias significativas de aprendizaje.

Que la participación en la Feria fortalece los vínculos entre las instituciones educativas y la comunidad, permitiendo visibilizar las diversas propuestas y proyectos que se desarrollan en los establecimientos del distrito.

Que resulta oportuno reconocer el compromiso, la dedicación y el esfuerzo de estudiantes, docentes, equipos directivos, familias y demás actores de la comunidad educativa que hacen posible la concreción de esta importante actividad.

Que el Honorable Concejo Deliberante considera de interés aquellas iniciativas que promueven la educación, la cultura, la ciencia y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes y adultos de nuestro distrito.

Que la Feria de Educación, Arte, Ciencias y Tecnología forma parte del Programa de Actividades Científicas y Tecnológicas Educativas - ACTE, propuesta de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que en esta 19° Edición de la Instancia Distrital participarán más de 65 trabajos de investigación elaborados por estudiantes de todos los niveles y modalidades del sistema educativo, tanto de gestión estatal como de gestión privada del distrito de Maipú;

Las Ferias de Educación, Arte, Ciencias y Tecnología son espacios de encuentro pedagógico, donde se enseña, se aprende, y se establecen diálogos participativos con la comunidad, a través del protagonismo estudiantil.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2026 – Nº 159

Que las Ferias se fundamentan en la concepción de la educación como un derecho social, bien público y derecho humano inalienable, y constituyen un recurso pedagógico que visibiliza y proyecta el trabajo cotidiano y significativo que surge en las aulas y espacios institucionales, y permite la sistematización de los aprendizajes.

Que su propósito central es la formación de sujetos críticos capaces de comprender y transformar su entorno político, social, económico, ambiental, tecnológico, artístico y cultural, a través de la construcción de conocimientos y aprendizajes significativos.

La participación en ferias constituye una instancia de democratización de los conocimientos elaborados colectivamente y que no constituye espacios competitivos, sino de encuentros pedagógicos donde se priorizan los procesos de aprendizaje por sobre los resultados finales.

Que las investigaciones aúlicas son puestas al servicio de la comunidad para posibles tomas de decisiones significativas y tendientes a la mejora de la calidad de vida y del territorio local y regional, poniendo en valor distintos actores sociales y la voz de las y los estudiantes

Que, en nuestro partido, las instituciones educativas sostienen y protagonizan este evento de modo continuo y activo encada edición y toda la logística y desafíos e inversión económica que implican cada una de las instancias, especialmente la Distrital, gestionada por la Jefatura Distrital de Maipú y con la colaboración de instituciones locales.

Que la instancia distrital permite visibilizar y socializar las producciones escolares, fortaleciendo los vínculos entre las instituciones educativas, las familias y la comunidad de Maipú;

Que resulta fundamental reconocer y alentar la labor de estudiantes, docentes asesores y equipos directivos que sostienen estos proyectos de investigación durante todo el ciclo lectivo;

Que dicha Feria ha sido declarada de Interés Legislativo en reiteradas oportunidades, dada su relevancia educativa, científica y cultural para el distrito;

Y luego del tratamiento en conjunto del Exp. R 3774/26 y D 3765/26, siendo aprobado por unanimidad

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, en SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA
FECHA, SANCIONA LA SIGUIENTE**

DECLARACION Nº 12 /2026

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Legislativo la Feria Distrital de Educación, Artes, Ciencias y Tecnología 2026, en reconocimiento a su aporte al fortalecimiento de las trayectorias educativas, la promoción de la innovación pedagógica y el desarrollo integral de las y los estudiantes del Partido de Maipú.

ARTÍCULO 2º.- Exprésase el reconocimiento y felicitación de este Honorable Concejo Deliberante a las y los estudiantes, docentes, equipos directivos, inspectores, familias y demás integrantes de la comunidad educativa que participan en la organización y desarrollo de la mencionada Feria.

ARTÍCULO 3º.- Remítase copia de la presente Resolución a la Jefatura Distrital de Educación y a las instituciones educativas participantes de la Feria Distrital de Educación, Artes, Ciencias y Tecnología.

ARTÍCULO 4º.- Declárese de Interés Legislativo la 19ª Edición de la Instancia Distrital de la Feria de Educación, Arte, Ciencias y Tecnología - ACTE, a desarrollarse en el distrito de Maipú, con la participación de casi 70 trabajos de investigación de estudiantes de todos los niveles y modalidades de educación pública y privada.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2026 – N° 159

ARTÍCULO 5°.- Reconózcase y felicítase a los y las estudiantes, docentes asesores, equipos directivos y coordinadores distritales de ACTE por el compromiso y la calidad de los trabajos presentados, que enaltecen la educación pública del distrito de Maipú.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, registrese y remítase copia de la presente Declaración a la Jefatura Distrital de Educación Maipú, a la Coordinación Distrital de ACTE, y a las instituciones educativas participantes.

ARTÍCULO 7°.- De forma.

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los 22 días del mes de junio del año dos mil veintiséis.-

Maipú, 22 de Junio de 2026

VISTO

La labor cultural y deportiva que realizan los clubes en nuestra comunidad y la reconocida trayectoria del Maestro Alejandro Yapuncic en el ámbito del Taekwondo ITF.

CONSIDERANDO

Que el Maestro Yapuncic, Noveno Dan internacional, preside la Asociación Marplatense y Costa Atlántica de Artes Marciales (AMCAAM) y es referente en la enseñanza del Taekwondo a nivel regional y nacional.

Que actualmente desarrolla su actividad de formación y práctica de dicha disciplina en el Club Independiente de Maipú, Institución que brinda clases regulares y coordina encuentros formativos, promoviendo valores como el respeto, la disciplina, el esfuerzo y la autosuperación;

Que su trabajo ha contribuido al desarrollo deportivo y personal de numerosos jóvenes y adultos de nuestra comunidad, consolidando al Club Independiente como un espacio de encuentro, inclusión y formación integral;

Que el Maestro Yapuncic ha sido previamente reconocido con distinciones como la Ordenanza N.° 17200/16 del HCD de General Pueyrredón (Mèrito Deportivo) y el premio "Honor y Causa Marcial" otorgado por la Legislatura Porteña en marzo de 2025;

Que resulta apropiado para este Honorable Cuerpo expresar su respaldo institucional a figuras que desde el deporte contribuyen al fortalecimiento del tejido social y a la formación en valores, en articulación con instituciones locales;

Y luego del tratamiento y debate del Exp. **D 3411/25** aprobado por unanimidad en sesión del día de la fecha;

DECLARACION N° 13/2026

ARTÍCULO 1°.- El HCD de Maipú expresa su reconocimiento institucional al Maestro Alejandro Yapuncic, por su destacada trayectoria como instructor de Taekwondo ITF, y su compromiso con la



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2026 – N° 159

formación integral de deportistas, y su valioso aporte a la comunidad de Maipú a través de su actividad en el Club Independiente de Maipú.

ARTICULO 2º.- De forma.

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los 22 días del mes de junio del año dos mil veintiséis.-
